

ACTA NÚMERO CATORCE DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECINUEVE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas con treinta minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez; Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar, Lic. Roberto Díaz Aguilar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza; incorporándose a la sesión el Director Adjunto: Lic. Manuel Alfredo Rodríguez Joachín. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Sr. Carlos Rodrigo Ramírez Matus, Ing. José Antonio Velásquez Montoya y el Director Adjunto: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Gerencia de Recursos Humanos, 4.3) Unidad Jurídica, 4.4) Dirección Técnica, 4.5) Gerencia Región Occidental, 4.6) Gerencia Región Central, 4.7) Gerencia Región Metropolitana, 4.8) Unidad de Secretaría, 4.9) Presidencia.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-40/2019 denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS Y MOTORES, PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir bombas y motores, para el mantenimiento electromecánico de los diferentes Equipos de Bombeos de las 4 regiones.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-40/2019, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS Y MOTORES, PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL".
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$1,238,186.20), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por los técnicos de la Región Central.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-1303-2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-40/2019 denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS Y MOTORES, PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-50/2019, denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA COMÚN PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir materiales y herramientas de ferretería, para uso en los trabajos de mantenimiento de redes de agua potable, aguas negras, nuevos servicios y reparación de infraestructura de las Regiones Metropolitana, Central, Occidental y Oriental.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-50/2019, denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA COMÚN PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA".
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$533.,485.37), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un técnico responsable de cada Región, según acta de adecuación de bases de licitación pública.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-1276-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-50/2019 denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA COMÚN PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Contratación Directa No. CD-05/2019, denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.3, tomado en la sesión ordinaria número 15, celebrada el día 08 de abril de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-24/2019 denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019"; proceso que fue declarado desierto, según consta en el acuerdo número 4.6.2, tomado en la sesión ordinaria número 20, celebrada el día 16 de mayo de 2019, debido a la ausencia total de participantes y no haber recibido ofertas.
- II. Que mediante acuerdo número 5.2.7, tomado en la sesión ordinaria número 1, Libro 2, celebrada el día 26 de junio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-27/2019, denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019, SEGUNDA VEZ"; proceso que fue declarado desierto, según consta en el acuerdo número 4.1.5, tomado en la sesión ordinaria número 6, Libro 2, celebrada el día 30 de julio de 2019, debido a la ausencia total de participantes y no haber recibido ofertas; en el precitado acuerdo se autorizó que se gestionará un nuevo proceso a través de la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (BOLPROS), sin embargo, no se pudo cerrar ninguna negociación.
- III. Que la ANDA en cumplimiento de sus fines institucionales, sigue requiriendo el suministro del producto químico Cloro Gaseoso en diferentes presentaciones, con el objeto de que éste sea utilizado en la desinfección/cloración del proceso de potabilización del agua, y así proveerla apta para el consumo humano, con la calidad, continuidad y cantidad que la población demanda y efectuar el tratamiento de aguas servidas en las diferentes plantas de tratamiento a Nivel Nacional.
- IV. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$753,003.75), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad Presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.184.2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, 72 literal "f" de la LACAP y al artículo 68 del RELACAP, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta

de las empresas propuestas a ser invitadas, de conformidad al siguiente listado:

- a) DUISA, S.A. DE C.V.
- b) GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- c) ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

- VI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3° del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el técnicos de la Región Metropolitana y Coordinador de Calidad Planta Las Pavas.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-05/2019, denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-05/2019, denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) DUISA, S.A. DE C.V.
 - b) GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - c) ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa.

4.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-02/2019-FGEN denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EL MILAGRO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 12, del Libro 2, celebrada el 09 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-02/2019-FGEN denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EL MILAGRO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".
- II. Que la contratación requerida será financiada con Fondos General de la Nación y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$324,310.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que el día 12 de septiembre de 2019, se invitaron a las siguientes empresas: SAGRISA, S.A. DE C.V., HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., SIEF, S.A. DE C.V. Y POWER DRILL, S.A. DE C.V.
- IV. Que el día 20 de septiembre de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación, se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	OFERENTE	MONTO OFERTA (CON IVA)	FASE OFERTADA
1	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$ 323,000.00	I y II
2	SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, S.A. DE C.V., que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V.	\$ 91,126.59	II

- V. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 40, del Libro número TRECE, de fecha 16 de septiembre de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en los Términos de Referencia, realizaron una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido.
- VI. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en los Términos de Referencia Romano VII. "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", literales i y ii, el día 21 de septiembre de 2019, se previno a las sociedades, para presentar la documentación, caso contrario su oferta será declarada como NO ELEGIBLE, para continuar con el proceso de evaluación. Dando como resultado que la información fue presentada en tiempo y forma por las sociedades prevenidas.

- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, no se evaluó la Capacidad Legal, solamente se realizará la Evaluación Financiera, Evaluación Técnica y comparación de Monto Ofertado.
- VIII. Que la Evaluación Financiera, consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el Ofertante; este análisis servirá para determinar si podrá desarrollar la obra, objeto de esta contratación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante NO CUMPLE con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. El ofertante debe de cumplir con todos los indicadores financieros evaluados, así obtendrá 100 puntos, en caso contrario obtendrá 0 puntos, y su oferta será descartada además no podrá continuar con la siguiente etapa de evaluación, la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hará de conformidad a la tabla siguiente:

No.	INDICADORES	PARÁMETRO	HIDROTECNIA S.A DE C.V.		SIEF S.A. DE C.V.	
			CUMPLE 100 puntos	NO CUMPLE 0 puntos	CUMPLE 100 puntos	NO CUMPLE 0 puntos
1	LIQUIDEZ INMEDIATA	Igual o Mayor a 1	CUMPLE		CUMPLE	
	Activo Circulante / Pasivo Circulante					
2	ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 2	CUMPLE		CUMPLE	
	Deuda / Patrimonio					
3	COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO	Mayor o Igual al 15%	CUMPLE		CUMPLE	
	[(Activo Circulante – Pasivo Circulante) + Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles*]/(Monto Ofertado+ montos pendientes de ejecutar de los contratos suscritos con ANDA)					
*Hasta un máximo del 50% de la diferencia Activo Circulante – Pasivo Circulante.						
*Los créditos comerciales deberán estar relacionados con las actividades a desarrollar en la obra.						

Para verificar el cumplimiento de estos indicadores, se utilizará la información financiera del año 2018. El incumplimiento de uno de estos indicadores, será motivo para que la oferta sea considerada NO ELEGIBLE. Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente, las ofertas que no la superen serán consideradas NO ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa.

Dando como resultado que las Sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., y SIEF, S.A. DE C.V. CUMPLEN con la Evaluación Financiera, por lo que se consideran ELEGIBLES, para continuar con el proceso de Evaluación Técnica.

- IX. Que la evaluación de la Oferta técnica se realizará de conformidad al siguiente detalle:

FASE 1

Deberá contener los apartados siguientes:

REQUISITOS MÍNIMOS: Previo a la evaluación técnica se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se describen a continuación para la Fase 1.

En esta Fase solo participo la Sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.

CRITERIO	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRITICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su Ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	Cumple / no cumple CUMPLE
METODOLOGIA: Describir la metodología de manera clara y ordenada asignación de recursos, frentes de trabajo, plan de prevención de riesgo; control de calidad; que equipos utilizaran y como se enfrentaran los fenómenos climáticos que puedan suceder	CUMPLE

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicado el cual deberá ser aprobado por el administrador y supervisor del contrato, previo al inicio de las obras. El Plan de Trabajo deberá cumplir con los criterios establecidos. En caso de NO CUMPLIR la oferta se considerará NO ELEGIBLE y, por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios

que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

De no cumplir con los requisitos mínimos anteriormente enunciados no se procederá a la etapa de la evaluación técnica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
1	Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos que abarquen en un solo contrato lo siguiente: perforación de pozo en estación de bombeo	25	25
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	25	25
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	15	
1.3	Un contrato con monto final mayor o igual al 60% de la oferta	5	
2	Capacidad técnica de la Empresa para la ejecución en Contrato de Obras similares		
	Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos en que se confirme la responsabilidad contraída por éste de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren.	25	25
2.1	Equipo para perforar pozo (1) (En propiedad y de acuerdo a lo establecido en el plan de oferta y especificaciones técnicas)	6	6
2.2	Herramienta de perforación (300 mts)	5	5
2.3	Compresor (capacidad de 350 PSI)	4	4
2.4	Equipos de bombeo.	3	3
2.5	Camión	3	3
2.6	Fluidos de perforación (500 bolsas)	2	2
2.7	Pick up con 10 años máximo de antigüedad (1)	2	2
3	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico) Ingeniero Civil o Arquitecto o equivalente.	10	10
	Gerente de Proyecto		
3.1	Graduado Universitario, ingeniero civil o arquitecto o equivalente	4	4
	Residente del Proyecto		
3.2	Graduado Universitario, ingeniero civil o arquitecto o equivalente	4	4
	Perforador		
3.3	Certificado o Diploma de Noveno Grado	2	2
	Experiencia Laboral		
4	(Deberá presentar documentos de respaldo o Declaración Jurada ante Notario). Gerente, Residente y perforador en obras de sistemas de agua potable y/o de saneamiento, especificar el cargo que ocupa:	40	40
	Gerente de Proyecto		
4.1	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	15	15
4.2	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	10	
4.3	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5	
	Residente del Proyecto		
4.4	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	15	15
4.5	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	10	
4.6	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5	
	Perforador		
4.7	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	10	10
4.8	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5	
4.9	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	3	
	PUNTAJE TOTAL	100	100

Dando como resultado que la Sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. CUMPLE con la Evaluación Técnica de la FASE 1, por lo que se considera ELEGIBLE.

FASE 2

REQUISITOS MÍNIMOS: Previo a la evaluación técnica se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se describen a continuación para la fase 2.

CRITERIO	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	SIEF, S.A. DE C.V.
	Cumple / no cumple	Cumple / no cumple
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su Ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	CUMPLE	CUMPLE
METODOLOGÍA: Describir la metodología de manera clara y ordenada asignación de recursos, frentes de trabajo, plan de prevención de riesgo; control de calidad; que equipos utilizaran y como se enfrentaran los fenómenos climáticos que puedan suceder	CUMPLE	CUMPLE

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicatario el cual deberá ser aprobado por el administrador y supervisor del contrato, previo al inicio de las obras. El Plan de Trabajo deberá cumplir con los criterios establecidos. En caso de NO CUMPLIR la oferta se considerará NO ELEGIBLE y, por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

De no cumplir con los requisitos mínimos anteriormente enunciados no se procederá a la etapa de la evaluación técnica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	SIEF, S.A. DE C.V.
1	Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos que abarquen en un solo contrato lo siguiente: Equipamiento electromecánico.	30	30	30
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	30	30	30
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	15		
1.3	Un contrato con monto final mayor o igual al 60% de la oferta	5		
2	Capacidad técnica de la Empresa para la ejecución en Contrato de Obras similares			
	Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos en que se confirme la responsabilidad contraída por éste de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren.	20	20	10
2.1	Dos Pick Up 4 x 4	5	5	5
2.2	Una Planta o generador eléctrico	5	5	0
2.3	Una grúa	5	5	5
2.4	Un camión de 2 toneladas máximo, para traslado de materiales	5	5	0
3	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico) Ingeniero eléctrico, mecánico o electromecánico.	10	0	10
	Gerente de Proyecto			
3.1	Graduado Universitario, ingeniero electricista o mecánico o electromecánico	5	0	5
	Residente del Proyecto			
3.3	Graduado Universitario, ingeniero electricista o Técnico en ingeniería eléctrica o técnico en ingeniería mecánica.	5	0	5
4	Experiencia Laboral			
	(Deberá presentar documentos de respaldo o Declaración Jurada ante Notario). Gerente y Residente, en obras de sistemas de agua potable y/o de saneamiento, especificar el cargo que ocupo:	40	40	35
	Gerente de Proyecto			
4.1	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	20	20	20
4.2	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	15		
4.3	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5		
	Residente del Proyecto			
4.4	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	20	20	
4.5	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	15		15
4.6	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5		
	PUNTAJE TOTAL	100	90	85

Dando como resultado que las Sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., y SIEF, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la Evaluación Técnica de la FASE 2, por lo que se consideran ELEGIBLES.

CUADRO RESUMEN FASE I Y II

FASE OFERTADA	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	RESULTADO
I	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	100	Cumple
II	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	90	Cumple
II	SIEF, S.A. DE C.V.	85	Cumple

X. Que la evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los montos ofertados, por los oferentes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, incluido) ofertado esté acorde al mercado actual.

Si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas. En caso de existir discrepancia en las partidas en el

Plan de Oferta, prevalecerá la descripción del Plan de Oferta, de las T.D.R de la presente contratación. Así mismo, las cantidades contenidas en el Plan de Oferta.

FASE	HIDROTECNIA S.A. DE C.V.	SIEF, S.A. DE C.V.
I	\$ 200,000.00	NO OFERTÓ
II	\$123,000.00	\$ 91,126.59
TOTAL	\$ 323,000.00	\$ 91,126.59

- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente contratación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACION DE LA OFERTA

Oferente	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONOMICA	OBSERVACION
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	cumple	cumple	cumple	El oferente cumple con todas las evaluaciones por lo que se recomienda adjudicar a la sociedad la FASE I de la presente Contratación Directa
SIEF, S.A. DE C.V.	cumple	cumple	cumple	El oferente cumple con todas las evaluaciones por lo que se recomienda adjudicar a la sociedad la FASE II de la presente Contratación Directa.

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las diez horas con treinta y cinco minutos del día 24 de septiembre de 2019, RECOMIENDA: ADJUDICAR de forma parcial por Fase, la Contratación Directa No. CD-02/2019-FGEN denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EL MILAGRO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", por la cantidad total de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 291,126.59) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad al siguiente detalle:

FASE	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	MONTO IVA INCLUIDO
I	Comprende la perforación de un pozo de producción profundo, en la estación del Bombeo El Milagro, del Municipio de San Marcos, Departamento De San Salvador conforme a lo establecido en el plan de oferta.	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$ 200,000.00
II	Comprende, el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulicos, equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en la estación del Bombeo El Milagro, del Municipio de San Marcos, Departamento De San Salvador conforme a lo establecido en el plan de oferta.	SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V.	\$ 91,126.59

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- Adjudicar de forma parcial por Fase, la Contratación Directa No. CD-02/2019-FGEN denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EL MILAGRO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", por la cantidad total de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 291,126.59) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad al siguiente detalle:

FASE	DESCRIPCION	EMPRESA	MONTO IVA INCLUIDO
I	Comprende la perforación de un pozo de producción profundo, en la estación del Bombeo El Milagro, del Municipio de San Marcos, Departamento De San Salvador conforme a lo establecido en el plan de oferta.	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$ 200,000.00
II	Comprende, el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulicos, equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en la estación del Bombeo El Milagro, del Municipio de San Marcos, Departamento De San Salvador conforme a lo establecido en el plan de oferta.	SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V.	\$ 91,126.59

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administradores del Contrato: FASE I - Ingeniero Giovanni Leonel Martínez Baires, Técnico Profesional de Pozos; FASE II - Ingeniero Salvador Ernesto Sánchez Saravia, Colaborador Técnico Electromecánico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-03/2019-FGEN denominada: "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO EN COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 12, del Libro 2, celebrada el 09 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-03/2019-FGEN denominada: "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO EN COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".
- II. Que la contratación requerida será financiada con Fondos General de la Nación y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$324,695.87), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

- III. Que el día 12 de septiembre de 2019, se invitaron a las siguientes empresas: HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., SAGRISA, S.A. DE C.V., POWER DRILL, S.A. DE C.V. Y SIEF, S.A. DE C.V.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, se llevó a cabo visita de campo, el día 13 de septiembre de 2019, asistiendo las siguientes personas jurídicas:
 - a) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - b) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - c) SIEF, S.A. DE C.V.
 - d) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 20 de septiembre de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación, se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	FASE OFERTADA	MONTO DE OFERTA POR FASE OFERTADA IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	I	\$200,000.96	\$323,966.41
	II	\$123,965.45	
SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V.	I	\$179,460.72	\$243,301.71
	II	\$63,840.99	
SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V.	II	\$105,981.01	\$105,981.01

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 47, del Libro número TRECE, de fecha 16 de septiembre de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en los Términos de Referencia, realizaron una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido.
- VII. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en los Términos de Referencia Romano VII. "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", literales i y ii, el día 21 de septiembre de 2019, se previno a las sociedades, concediéndoles como plazo improrrogable y perentorio hasta el día lunes 23 de septiembre de 2019 a las 4:00 p.m., para presentar la documentación, caso contrario su oferta será declarada como NO ELEGIBLE, para continuar con el proceso de evaluación. Dando como resultado que la información fue presentada en tiempo por las sociedades prevenidas.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, no se evaluó la Capacidad Legal, solamente se realizará la Evaluación Financiera, Evaluación Técnica y comparación de Monto Ofertado.
- IX. Que la Evaluación Financiera, consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el Ofertante; este análisis servirá para determinar si podrá desarrollar la obra, objeto de esta contratación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante NO CUMPLE con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será

descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. El ofertante debe de cumplir con todos los indicadores financieros evaluados, así obtendrá 100 puntos, en caso contrario obtendrá 0 puntos, y su oferta será descartada además no podrá continuar con la siguiente etapa de evaluación, la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hará de conformidad a la tabla siguiente:

No.	INDICADORES	PARÁMETRO	OFERENTES		
			HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	SAGRISA, S.A. DE C.V.	SIEF, S.A. DE C.V.
1	LIQUIDEZ INMEDIATA	Igual o Mayor a 1	3.43	1.20	6.30
	Activo Circulante / (Pasivo Circulante- Inventario)				
2	ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 2	1.62	0.77	0.39
	Deuda / Patrimonio				
3	COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO	Mayor o Igual al 30%	2644.33%	395.93%	629.91%
	[(Activo Circulante – Pasivo Circulante) + Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles*]/(Monto Ofertado+ montos pendientes de ejecutar de los contratos suscritos con ANDA)				
RESULTADO			100 PUNTOS	100 PUNTOS	100 PUNTOS

Para verificar el cumplimiento de estos indicadores, se utilizará la información financiera del año 2018. El incumplimiento de uno de estos indicadores, será motivo para que la oferta sea considerada NO ELEGIBLE. Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente, las ofertas que no la superen serán consideradas NO ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa.

Dando como resultado que las Sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., SAGRISA, S.A. DE C.V. Y SIEF, S.A. DE C.V. CUMPLEN con la Evaluación Financiera, por lo que se consideran ELEGIBLES, para continuar con el proceso de Evaluación Técnica.

- X. Que la evaluación de la Oferta técnica se realizará de conformidad al siguiente detalle:

FASE 1: PERFORACIÓN

Deberá contener los apartados siguientes:

REQUISITOS MÍNIMOS: Previo a la evaluación técnica se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se describen a continuación para la Fase 1.

CRITERIO	Cumple / no cumple	
	SAGRISA, S.A. DE C.V.	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su Ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	Cumple	Cumple
METODOLOGÍA: Describir la metodología de manera clara y ordenada asignación de recursos, frentes de trabajo, plan de prevención de riesgo; control de calidad; que equipos utilizaran y como se enfrentaran los fenómenos climáticos que puedan suceder	Cumple	Cumple

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicado el cual deberá ser aprobado por el administrador y supervisor del contrato, previo al inicio de las obras. El Plan de Trabajo deberá cumplir con los criterios establecidos. En caso de NO CUMPLIR la oferta se considerará NO ELEGIBLE y, por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

De no cumplir con los requisitos mínimos anteriormente enunciados no se procederá a la etapa de la evaluación técnica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	SAGRISA, S.A. DE C.V.	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
1	Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos que abarquen en un solo contrato la siguiente: perforación y equipamiento de pozo.	25	25	25
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	25	25	25
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	15		
1.3	Un contrato con monto final mayor o igual al 60% de la oferta	5		
2	Capacidad técnica de la Empresa para la ejecución en Contrato de Obras similares Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos en que se confirme la responsabilidad contratada por éste de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren.	25	25	25
2.1	Equipo de perforación de pozo (en propiedad y de acuerdo a lo solicitado en el plan de oferta)	6	6	6
2.2	Herramienta de perforación (300 mts)	5	5	5
2.3	Compresor (capacidad de 350 PSI)	4	4	4
2.4	Equipos de bombeo.	3	3	3
2.5	Camión	3	3	3
2.6	Fluidos de perforación (500 bolsas)	2	2	2
2.7	Pick up con 10 años máximo de antigüedad (1)	2	2	2
3	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico) Ingeniero Civil o Arquitecto o equivalente.	10	10	10
	Gerente de Proyecto			
3.1	Graduado Universitario, ingeniero civil o arquitecto o equivalente	4	4	4
	Residente del Proyecto			
3.2	Graduado Universitario, ingeniero civil o arquitecto o equivalente	4	4	4
	perforador			
3.3	Certificado o Diploma de noveno grado	2	2	2
4	Experiencia Laboral (Deberá presentar documentos de respaldo o Declaración Jurada ante Notario). Gerente y Residente, en obras de sistemas de agua potable y/o de saneamiento, especificar el cargo que ocupa:	40	40	40
	Gerente de Proyecto			
4.1	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	15	15	15
4.2	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	10		
4.3	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5		
	Residente del Proyecto			
4.4	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	15	15	15
4.5	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	10		
4.6	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5		
	Perforador			
4.7	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	10	10	10
4.8	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5		
4.9	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	3		
	PUNTAJE TOTAL	100	100	100

Dando como resultado que las Sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. y SAGRISA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la Evaluación Técnica de la FASE 1, por lo que se consideran ELEGIBLES.

FASE 2: EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y OBRA CIVIL

REQUISITOS MÍNIMOS: Previo a la evaluación técnica se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se describen a continuación para la Fase 2.

CRITERIO	Cumple / no cumple		
	SAGRISA, S.A. DE C.V.	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	SIEF, S.A. DE C.V.
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmear el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su Ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	Cumple	Cumple	Cumple
METODOLOGIA: Describir la metodología de manera clara y ordenada asignación de recursos, frentes de trabajo, plan de prevención de riesgo; control de calidad; que equipos utilizaran y como se enfrentaran los fenómenos climáticos que puedan suceder	Cumple	Cumple	Cumple

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicatario el cual deberá ser aprobado por el administrador y supervisor del contrato, previo al inicio de las obras. El Plan de Trabajo deberá cumplir con los criterios establecidos. En caso de NO CUMPLIR la oferta se considerará NO ELEGIBLE y, por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

De no cumplir con los requisitos mínimos anteriormente enunciados no se

procederá a la etapa de la evaluación técnica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	SAGRISA, S.A. DE C.V.	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	SIEF, S.A. DE C.V.
1	Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos que abarquen en un solo contrato lo siguiente: equipamiento electromecánico.	30	30	30	30
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	30	30	30	30
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	15			
1.3	Un contrato con monto final mayor o igual al 60% de la oferta	10			
2	Capacidad técnica de la Empresa para la ejecución en Contrato de Obras similares Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos en que se confirme la responsabilidad contratada por éste de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren.	20	20	10	10
2.1	Dos Pick Up 4 x 4	5	5	-	5
2.2	Una Planta o generador eléctrico	5	5	-	-
2.3	Una grúa	5	5	5	5
2.4	Un camión de 2 toneladas máximo, para traslado de materiales	5	5	5	
3	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico) Ingeniero Electricista o Mecánico o Electromecánico. Gerente de Proyecto	10	5	0	10
3.1	Graduado Universitario, ingeniero electricista o mecánico o electromecánico	5	5	-	5
3.2	Residente del Proyecto				
3.3	Graduado Universitario, ingeniero electricista o Técnico en ingeniería eléctrica o técnico en ingeniería mecánica.	5	-	-	5
4	Experiencia Laboral (Deberá presentar documentos de respaldo o Declaración Jurada ante Notario). Gerente y Residente, en obra civil y equipamiento electromecánico, especificar el cargo que ocupo: Gerente de Proyecto	40	40	40	35
4.1	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	20	20	20	20
4.2	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	15			
4.3	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno Residente del Proyecto	5			
4.4	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	20	20	20	
4.5	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	15			15
4.6	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5			
PUNTAJE TOTAL		100	95	80	85

Dando como resultado que las Sociedades SAGRISA, S.A. DE C.V., HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. Y SIEF, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la Evaluación Técnica de la FASE 2, por lo que se consideran ELEGIBLES.

- XI. Que la evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los montos ofertados, por los oferentes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, incluido) ofertado esté acorde al mercado actual.

Si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas. En caso de existir discrepancia en las partidas en el Plan de Oferta, prevalecerá la descripción del Plan de Oferta, de las T.D.R de la presente contratación. Así mismo, las cantidades contenidas en el Plan de Oferta.

FASE I: Comprende la perforación de pozo en Colonia Guadalupe, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, se realizó la revisión de la oferta económica, conforme a lo establecido en el plan de oferta.

NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	MONTO DE OFERTA POR FASE OFERTADA IVA INCLUIDO	MONTO PRESUPUESTADO POR ANDA, PARA ESTA FASE.
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$200,000.96	\$218,436.91
SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$179,460.72	

Para la FASE I: La oferta presentada por la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V.; es la más económica y las más conveniente a los intereses de la institución.

FASE II: Comprende la Obra Civil y Equipamiento Electromecánico del pozo en Colonia Guadalupe, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, se realizó la revisión de la oferta económica, conforme a lo establecido en el plan de oferta.

NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	MONTO DE OFERTA POR FASE OFERTADA IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$123,965.45 *	\$106,258.96
SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$63,840.99 **	
SIEF, S.A. DE C.V.	\$105,981.01	

Para la FASE II: *Se determinó que la Sociedad HIDROTECNIA S.A. DE C.V., presenta errores aritméticos, por lo que ésta comisión realizó las respectivas correcciones, siendo el monto ofertado por \$ 137,299.46 (IVA incluido), dado que no sumó al total de su oferta los ítems 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05, 1.06 y 1.07, los cuales forma parte de la Fase II.

**La oferta de la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., no fue evaluada en la Fase II, dado que no ofertó los ítems 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05, 1.06, y 1.07 y los ítems 4.01, 4.02 y 4.03 los cuales forman parte de la Fase II, tal como lo establece el Romano I, de los TDR.

- XII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente contratación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE I					
EMPRESA	FASE OFERTADA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
SAGRISA, S.A. DE C.V.	I	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Superó todas las etapas de evaluación y su oferta es la más económica.
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	I	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumplió con todas las etapas de evaluación, sin embargo, la oferta es más elevada.

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE II					
EMPRESA	FASE OFERTADA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
SAGRISA, S.A. DE C.V.	II	CUMPLE	CUMPLE	NO FUE EVALUADA	Para la Fase II, en el plan de oferta no ofertaron los ítems 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05, 1.06 y 1.07 y los ítems 4.01, 4.02 y 4.03, por tanto su oferta no puede ser evaluada en la etapa de la oferta económica.
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	II	CUMPLE	CUMPLE	NO FUE EVALUADA.	Para la Fase II, superó las etapas financiera, técnica, pero no se hizo la comparación de precios, porque en el plan de oferta no sumo al total de la oferta los ítems 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05, 1.06 y 1.07., por tal motivo la oferta económica no fue evaluada.
SIEF, S.A. DE C.V.	II	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Supero todas las etapas de evaluación y la oferta económica está dentro del presupuesto para esta Fase, por lo que Se recomienda adjudicar la Fase II.

- XIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las quince horas con cinco minutos del día 24 de septiembre de 2019, RECOMIENDA: ADJUDICAR de Forma parcial por Fase la Contratación Directa No. CD-03/2019-FGEN denominada: "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO EN COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", por la cantidad total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$285,441.73) monto que incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad al siguiente detalle:

FASE	DESCRIPCION	EMPRESA	MONTO IVA INCLUIDO
I	Comprende la perforación de pozo en Colonia Guadalupe, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.	SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , que se puede abreviar SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$ 179,460.72
II	Comprende, obra civil y equipamiento electromecánico del pozo en Colonia Guadalupe, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.	SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V.	\$ 105,981.01

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar de Forma parcial por Fase la Contratación Directa No. CD-03/2019-FGEN denominada: "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO EN COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", por la cantidad total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$285,441.73) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad al siguiente detalle:

FASE	DESCRIPCION	EMPRESA	MONTO IVA INCLUIDO
I	Comprende la perforación de pozo en Colonia Guadalupe, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.	SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , que se puede abreviar SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$ 179,460.72
II	Comprende, obra civil y equipamiento electromecánico del pozo en Colonia Guadalupe, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.	SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V.	\$ 105,981.01

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administradores del Contrato: FASE I - Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos; FASE II - Ingeniero José Alberto Rápalo Menjivar, Supervisor Electromecánico de la Gerencia de la Región Metropolitana, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Licenciado Manuel Alfredo Rodríguez Joachín, Director Adjunto por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-13/2019-FGEN, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD SUCHINANGO, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O

SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.8, tomado en la sesión ordinaria número 9, Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-13/2019-FGEN, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD SUCHINANGO, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".
- II. Que la contratación requerida será financiada con Fondos General de la Nación y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$136,636.61), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de la disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 23 de agosto de 2019, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de Licitación, se realizó los días 26 y 27 de agosto de 2019.

A continuación se detalla la empresa que se presentó a comprar las Bases de Licitación: INGENIERIA ASOCIADA, S.A. DE C.V.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda:

1. DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA
2. MC. CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
3. CONSTRUCCIONES VILLATORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4. H&M, SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
5. S.L. CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
6. INVERSIONES Y PROYECTOS M.M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
7. DISEÑO GLOBAL DYGITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
8. INFRA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
9. PROYECTOS AGROCIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 10.O.S. CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 11.R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 12.G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 13.MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
- 14.MENA Y MENA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
15. CONSTRUCTORA LOPEZ-CASTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 16.HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 17.INVERSIONES M.J, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 18.EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 19.INVERSIONES SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

20.PROEMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

21.CONSTRUCTORA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

- V. Que el día 28 de agosto de 2019, se realizó la visita de campo al lugar de las obras, asistiendo a dichas visitas las siguientes empresas:
1. INVERSIONES Y PROYECTOS M.M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 2. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
 3. INVERSIONES M.J, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4. G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 5. PROYECTOS AGROCIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 6. MC. CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 7. DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA.
- VI. Que el período de consultas comprendió del 26 al 29 de agosto de 2019, durante este período se generó la Adenda No. 1 a dichas Bases de Licitación, la cual aprobó la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.2.8, tomado en la sesión ordinaria número 11, Libro 2, celebrada el 2 de septiembre de 2019, misma que fue notificada y publicada en el módulo de COMPRASAL.
- VII. Que de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación el día 12 de septiembre de 2019, se designó como fecha para la recepción y apertura de ofertas, sin embargo, ninguna empresa se presentó, según consta en el acta de esa misma fecha hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES.
- VIII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 44, del Libro número TRECE, de fecha 16 de septiembre de 2019, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- IX. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las diez horas con quince minutos del día 19 de septiembre de 2019, RECOMIENDA: Declarar desierta la Licitación Pública No. LP-13/2019-FGEN, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD SUCHINANGO, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", por ausencia total de participantes y no haber recibido ofertas.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-13/2019-FGEN, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD SUCHINANGO, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O

SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", por ausencia total de participantes.

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, inicie un nuevo proceso para la contratación de "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD SUCHINANGO, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

4.1.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-03/2019 denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LAS CAÑAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.3, tomado en la sesión ordinaria número 12, del Libro 2, celebrada el 09 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-03/2019 denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LAS CAÑAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- II. Que la contratación requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$421,616.79), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que el día 12 de septiembre de 2019, se invitaron a las siguientes empresas: SAGRISA, S.A. DE C.V., HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., SIEF, S.A. DE C.V. Y POWER DRILL, S.A. DE C.V.
- IV. Que el día 20 de septiembre de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	OFERENTE	MONTO OFERTA (CON IVA)	FASE OFERTADA
1	POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse POWER DRILL, S.A. DE C.V.	\$ 398,904.80	I y II
2	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$ 419,484.48	I y II
3	SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$ 190,202.96	I
4	SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, S.A. DE C.V., que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V.	\$ 92,799.67	II

- V. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor

Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 41, del Libro número TRECE, de fecha 16 de septiembre de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en los Términos de Referencia, realizaron una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido.

- VI. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en los Términos de Referencia Romano VII. "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", literales i y ii, el día 21 de septiembre de 2019, se previno a las sociedades, concediéndoles como plazo improrrogable y perentorio hasta el día lunes 23 de septiembre de 2019 a las 4:00 p.m., para presentar la documentación, caso contrario su oferta será declarada como NO ELEGIBLE, para continuar con el proceso de evaluación. Dando como resultado que la información fue presentada en tiempo y forma por las sociedades prevenidas.
- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, no se evaluó la Capacidad Legal, solamente se realizará la Evaluación Financiera, Evaluación Técnica y comparación de Monto Ofertado.
- VIII. Que la Evaluación Financiera, consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por los Ofertantes; este análisis servirá para determinar si podrán desarrollar la obra, objeto de esta contratación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante NO CUMPLE con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Si la oferta es presentada en asocio, se evaluará el Balance Consolidado de dicho asocio, previo al cumplimiento de la Documentación Legal de las sociedades que lo conformen. El ofertante debe de cumplir con todos los indicadores financieros evaluados, así obtendrá 100 puntos, en caso contrario obtendrá 0 puntos, y su oferta será descartada además no podrá continuar con la siguiente etapa de evaluación, la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hará de conformidad a la tabla siguiente:

No.	INDICADORES	PARÁMETRO	POWER DRILL, S.A. DE C.V.		HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.		SAGRISA, S.A. DE C.V.		SIEF, S.A. DE C.V.	
			CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
			100 puntos	0 puntos	100 puntos	0 puntos	100 puntos	0 puntos	100 puntos	0 puntos
1	LÍQUIDEZ INMEDIATA	Igual o Mayor a 1	100		100		100		100	
	Activo Circulante / Pasivo Circulante									
2	ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 2		0	100		100		100	
	Deuda / Patrimonio									
3	COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO	Mayor o Igual al 15%	100		100		100		100	
	[(Activo Circulante – Pasivo Circulante) + Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles]/(Monto Ofertado+ montos pendientes de ejecutar de los contratos suscritos con ANDA)									

*Hasta un máximo del 50% de la diferencia Activo Circulante – Pasivo Circulante.

*Los créditos comerciales deberán estar relacionados con las actividades a desarrollar en la obra.

Para verificar el cumplimiento de estos indicadores, se utilizará la información

financiera del año 2018. El incumplimiento de uno de estos indicadores, será motivo para que la oferta sea considerada NO ELEGIBLE. Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente, las ofertas que no la superen serán consideradas NO ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa.

Dando como resultado que las Sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.; SAGRISA, S.A. DE C.V. y SIEF, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la Evaluación Financiera, por lo que se consideran ELEGIBLES, para continuar con el proceso de Evaluación Técnica; No así, la Sociedad POWER DRILL, S.A. DE C.V., NO CUMPLE con la Evaluación Financiera, por lo que se considera NO ELEGIBLE.

IX. Que la evaluación de la Oferta técnica se realizará de conformidad al siguiente detalle:

FASE 1

Deberá contener los apartados siguientes:

REQUISITOS MÍNIMOS: Previo a la evaluación técnica se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se describen a continuación para la Fase 1.

CRITERIO	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	SAGRISA, S.A. DE C.V.
	Cumple / no cumple	Cumple / no cumple
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmear el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su Ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	CUMPLE	CUMPLE
METODOLOGIA: Describir la metodología de manera clara y ordenada asignación de recursos, frentes de trabajo, plan de prevención de riesgo; control de calidad; que equipos utilizaran y como se enfrentaran los fenómenos climáticos que puedan suceder	CUMPLE	CUMPLE

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicado el cual deberá ser aprobado por el administrador y supervisor del contrato, previo al inicio de las obras. El Plan de Trabajo deberá cumplir con los criterios establecidos. En caso de NO CUMPLIR la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

De no cumplir con los requisitos mínimos anteriormente enunciados no se procederá a la etapa de la evaluación técnica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	SAGRISA, S.A. DE C.V.
1	Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos que abarquen en un solo contrato lo siguiente: perforación y equipamiento de pozo.	25		
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	25	*	*
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	15		
1.3	Un contrato con monto final mayor o igual al 60% de la oferta	5		
2	Capacidad técnica de la Empresa para la ejecución en Contrato de Obras similares		25	25
	Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos en que se confirme la responsabilidad contraída por éste de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren.	25		
2.1	Equipo para perforar pozo (Propio)	6	*	*
2.2	Herramienta de perforación (300 mts)	5	*	*
2.3	Compresor (capacidad de 350 PSI)	4	*	*
2.4	Equipos de bombeo.	3	*	*
2.5	Camión	3	*	*
2.6	Fluidos de perforación (500 bolsas)	2	*	*
2.7	Pick up con 10 años máximo de antigüedad (1)	2	*	*
3	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico)	10	10	10

	Ingeniero Civil o Arquitecto o equivalente.			
	Gerente de Proyecto			
3.1	Graduado Universitario, ingeniero civil o arquitecto o equivalente	5	*	*
	Residente del Proyecto			
3.2	Graduado Universitario, ingeniero civil o arquitecto o equivalente	5	*	*
	Experiencia Laboral			
4	(Deberá presentar documentos de respaldo o Declaración Jurada ante Notario), Gerente y Residente, en obras de sistemas de agua potable y/o de saneamiento, especificar el cargo que ocupa:	40	40	40
	Gerente de Proyecto			
4.1	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	20	*	*
4.2	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	15		
4.3	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5		
	Residente del Proyecto			
4.4	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	20	*	*
4.5	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	15		
4.6	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5		
	PUNTAJE TOTAL	100	100	100

Dando como resultado que las Sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. y SAGRISA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la Evaluación Técnica de la FASE 1, por lo que se consideran ELEGIBLES; la Sociedad SIEF, S.A. DE C.V., No presentó Oferta para la FASE 1.

FASE 2

REQUISITOS MÍNIMOS: Previo a la evaluación técnica se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se describen a continuación para la fase 2.

CRITERIO	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	SIEF, S.A. DE C.V.
	Cumple / no cumple	Cumple / no cumple
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su Ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	CUMPLE	CUMPLE
METODOLOGÍA: Describir la metodología de manera clara y ordenada asignación de recursos, frentes de trabajo, plan de prevención de riesgo; control de calidad; que equipos utilizaran y como se enfrentaran los fenómenos climáticos que puedan suceder	CUMPLE	CUMPLE

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicatario el cual deberá ser aprobado por el administrador y supervisor del contrato, previo al inicio de las obras. El Plan de Trabajo deberá cumplir con los criterios establecidos. En caso de NO CUMPLIR la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

De no cumplir con los requisitos mínimos anteriormente enunciados no se procederá a la etapa de la evaluación técnica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	SIEF, S.A. DE C.V.
1	Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos que abarquen en un solo contrato lo siguiente: Equipamiento Electromecánico	30	30	30
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	30	*	*
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	15		
1.3	Un contrato con monto final mayor o igual al 60% de la oferta	10		
2	Capacidad técnica de la Empresa para la ejecución en Contrato de Obras similares		20	10
	Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos en que se confirme la responsabilidad contraída por éste de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren.	20		
2.1	Dos Pick Up 4 x 4	5	*	*
2.2	Una Planta o generador eléctrico	5	*	*
2.3	Una grúa	5	*	*
2.4	Un camión de 2 toneladas máximo, para traslado de materiales	5	*	*
3	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico) Ingeniero Electricista o Mecánico o Electromecánico.	10	0	10
	Gerente de Proyecto			
3.1	Graduado Universitario, ingeniero electricista o mecánico o electromecánico	5		*
	Residente del Proyecto			

3.2	Graduado Universitario, ingeniero electricista mecánico o electromecánico o Técnico en ingeniería eléctrica o técnico en ingeniería mecánica.	5		*
4	Experiencia Laboral	40	40	35
	(Deberá presentar documentos de respaldo o Declaración Jurada ante Notario). Gerente y Residente, en obras de sistemas de agua potable y/o de saneamiento, especificar el cargo que ocupo:			
	Gerente de Proyecto			
4.1	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	20	*	*
4.2	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	15		
4.3	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5		
	Residente del Proyecto			
4.4	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	20		
4.5	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	15		*
4.6	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5	*	*
PUNTAJE TOTAL		100	90	85

Dando como resultado que las Sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. y SIEF, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la Evaluación Técnica de la FASE 2, por lo que se consideran ELEGIBLES; La Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., No presentó Oferta para la FASE 2.

NOTA: Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendatario de los equipos en que se confirme la responsabilidad contraída por éste de dar los equipos en alquiler a la Empresa ofertante por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa ofertante presentar documentos que lo demuestren.

Si en el proceso de evaluación técnica, a pesar de haber obtenido la ponderación mínima necesaria el oferente no presenta documentación de respaldo del personal técnico, la oferta se considera NO ELEGIBLE.

- X. Que la evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los montos ofertados, por los oferentes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, incluido) ofertado esté acorde al mercado actual.

Si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas. En caso de existir discrepancia en las partidas en el Plan de Oferta, prevalecerá la descripción del Plan de Oferta, de las T.D.R de la presente contratación. Así mismo, las cantidades contenidas en el Plan de Oferta.

No.	OFERENTE	FASE OFERTADA	MONTO OFERTADO, FASE 1, \$ (CON IVA)	MONTO OFERTADO, FASE 2, \$ (CON IVA)	MONTO OFERTA TOTAL \$ (CON IVA)
1	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	1 Y 2	\$219,988.40	\$199,496.08	\$419,484.48
2	SAGRISA, S.A. DE C.V.	1	\$190,202.96	--	\$190,202.96
3	SIEF, S.A. DE C.V.	2	--	\$ 92,799.67	\$ 92,799.67

La Sociedad SIEF, S.A. DE C.V., en la oferta presentada, en la FASE 2 no incluyó la Partida 1, OBRA CIVIL. Por lo que se considera NO ELEGIBLE, para adjudicarle la Fase 2.

- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACION DE LA OFERTA

No.	OFERENTE	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA		EVALUACION ECONOMICA
			FASE 1	FASE 2	
1	POWER DRILL, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE			
2	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	SAGRISA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
4	SIEF, S.A. DE C.V.	CUMPLE		CUMPLE	NO CUMPLE

XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las diez horas del día 24 de septiembre de 2019, RECOMIENDA: ADJUDICAR de Forma Parcial por Fases la Contratación Directa No. CD-03/2019 denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LAS CAÑAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por la cantidad total de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$389,699.04) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad al siguiente detalle: a) FASE I: Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$190,202.96), y b) FASE 2: Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$199,496.08), Por haber cumplido con la Evaluación Financiera y Técnica, y dicha oferta encontrarse dentro de la Disponibilidad Presupuestaria.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar de Forma Parcial por Fases la Contratación Directa No. CD-03/2019 denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LAS CAÑAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por la cantidad total de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 389,699.04) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad al siguiente detalle: a) FASE I: Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$190,202.96), y b) FASE 2: Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$199,496.08), Por haber cumplido con la Evaluación Financiera y Técnica, y dicha oferta encontrarse dentro de la Disponibilidad Presupuestaria.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administradores del Contrato: FASE I - Ingeniero Carlos Ernesto Villegas, Técnico Profesional de Pozos; FASE II - Ingeniero Manuel Antonio Ruiz

Aparicio, Colaborador Técnico Electromecánico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.1.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-04/2019 denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN REBOMBEO LA CANCHA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.4, tomado en la sesión ordinaria número 12, del Libro 2, celebrada el 09 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-04/2019 denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN REBOMBEO LA CANCHA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- II. Que la contratación requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$328,193.69), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que el día 12 de septiembre de 2019, se invitaron a las siguientes empresas: SAGRISA, S.A. DE C.V., HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., SIEF, S.A. DE C.V. Y POWER DRILL, S.A. DE C.V.
- IV. Que el día 20 de septiembre de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	OFERENTE	MONTO OFERTA (CON IVA)	FASE OFERTADA
1	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$ 326,979.06	I Y II
2	SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, S.A. DE C.V., que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V.	\$ 92,370.27	II

- V. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 42, del Libro número TRECE, de fecha 16 de septiembre de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a

lo estipulado en los Términos de Referencia, realizaron una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido.

- VI. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en los Términos de Referencia Romano VII. "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", literales i y ii, el día 21 de septiembre de 2019, se previno a las sociedades, para presentar la documentación, caso contrario su oferta será declarada como NO ELEGIBLE, para continuar con el proceso de evaluación. Dando como resultado que la Sociedad SIEF, S.A. DE C.V. No presentó la documentación solicitada para subsanar las prevenciones, por lo que se considera NO ELEGIBLE para continuar con las siguientes etapas de evaluación; la Sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. presentó la información en Tiempo y Forma.
- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, no se evaluó la Capacidad Legal, solamente se realizará la Evaluación Financiera, Evaluación Técnica y comparación de Monto Ofertado.
- VIII. Que la Evaluación Financiera, consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el Ofertante; este análisis servirá para determinar si podrá desarrollar la obra, objeto de esta contratación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante NO CUMPLE con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. El ofertante debe de cumplir con todos los indicadores financieros evaluados, así obtendrá 100 puntos, en caso contrario obtendrá 0 puntos, y su oferta será descartada además no podrá continuar con la siguiente etapa de evaluación, la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hará de conformidad a la tabla siguiente:

No.	INDICADORES	PARÁMETRO	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	
			CUMPLE	NO CUMPLE
1	LIQUIDEZ INMEDIATA	Igual o Mayor a 1	100 puntos	0 puntos
	Activo Circulante / Pasivo Circulante		CUMPLE	
2	ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 2	CUMPLE	
	Deuda / Patrimonio			
3	COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO	Mayor o Igual al 15%	CUMPLE	
	$\frac{[(\text{Activo Circulante} - \text{Pasivo Circulante}) + \text{Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles}^*]}{(\text{Monto Ofertado} + \text{montos pendientes de ejecutar de los contratos suscritos con ANDA})}$			

*Hasta un máximo del 50% de la diferencia Activo Circulante – Pasivo Circulante.
 *Los créditos comerciales deberán estar relacionados con las actividades a desarrollar en la obra.

Para verificar el cumplimiento de estos indicadores, se utilizará la información financiera del año 2018. El incumplimiento de uno de estos indicadores, será motivo para que la oferta sea considerada NO ELEGIBLE. Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente, las ofertas que no la superen serán consideradas NO ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa.

Dando como resultado que la Sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. CUMPLE con la Evaluación Financiera, por lo que se considera ELEGIBLE, para continuar con el proceso de Evaluación Técnica.

- IX. Que la evaluación de la Oferta técnica se realizará de conformidad al siguiente detalle:

FASE 1

Deberá contener los apartados siguientes:

REQUISITOS MÍNIMOS: Previo a la evaluación técnica se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se describen a continuación para la Fase 1.

CRITERIO	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
	Cumple / no cumple
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su Ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	CUMPLE
METODOLOGIA: Describir la metodología de manera clara y ordenada asignación de recursos, frentes de trabajo, plan de prevención de riesgo; control de calidad; que equipos utilizaran y como se enfrentaran los fenómenos climáticos que puedan suceder	CUMPLE

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicado el cual deberá ser aprobado por el administrador y supervisor del contrato, previo al inicio de las obras. El Plan de Trabajo deberá cumplir con los criterios establecidos. En caso de NO CUMPLIR la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

De no cumplir con los requisitos mínimos anteriormente enunciados no se procederá a la etapa de la evaluación técnica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V
1	Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos que abarquen en un solo contrato lo siguiente: perforación y equipamiento de pozo.	25	25
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	25	25
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	15	
1.3	Un contrato con monto final mayor o igual al 60% de la oferta	5	
2	Capacidad técnica de la Empresa para la ejecución en Contrato de Obras similares Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos en que se confirme la responsabilidad contraída por éste de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren.	25	25
2.1	Equipo de perforación de pozo (en propiedad y de acuerdo a lo solicitado en el plan de oferta)	6	6
2.2	Herramienta de perforación (300 mts)	5	5
2.3	Compresor (capacidad de 350 PSI)	4	4
2.4	Equipos de bombeo.	3	3
2.5	Camión	3	3
2.6	Fluidos de perforación (500 bolsas)	2	2
2.7	Pick up con 10 años máximo de antigüedad (1)	2	2
3	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico) Ingeniero Civil o Arquitecto o equivalente.	10	10
	Gerente de Proyecto		
3.1	Graduado Universitario, ingeniero civil o arquitecto o equivalente	4	4
	Residente del Proyecto		
3.2	Graduado Universitario, ingeniero civil o arquitecto o equivalente	4	4
	Perforador		
3.3	Certificado o Diploma de noveno grado	2	2
	Experiencia Laboral		
4	(Deberá presentar documentos de respaldo o Declaración Jurada ante Notario) Gerente, Residente y perforador en obras de perforación de pozos y obras civiles, especificar el cargo que ocupo	40	30
	Gerente de Proyecto		
4.1	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	15	15
4.2	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	10	
4.3	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5	
	Residente del Proyecto		
4.4	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	15	15
4.5	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	10	
4.6	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5	
	Perforador		
4.7	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	10	
4.8	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5	
4.9	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	3	
	PUNTAJE TOTAL	100	90

Dando como resultado que la Sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. CUMPLE con la Evaluación Técnica de la FASE 1, por lo que se considera ELEGIBLE.

FASE 2

REQUISITOS MÍNIMOS: Previo a la evaluación técnica se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se describen a continuación para la fase 2.

CRITERIO	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
	Cumple / no cumple
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su Ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	CUMPLE
METODOLOGÍA: Describir la metodología de manera clara y ordenada asignación de recursos, frentes de trabajo, plan de prevención de riesgo; control de calidad; que equipos utilizarán y como se enfrentaran los fenómenos climáticos que puedan suceder	CUMPLE

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicatario el cual deberá ser aprobado por el administrador y supervisor del contrato, previo al inicio de las obras. El Plan de Trabajo deberá cumplir con los criterios establecidos. En caso de NO CUMPLIR la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

De no cumplir con los requisitos mínimos anteriormente enunciados no se procederá a la etapa de la evaluación técnica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
1	Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos que abarquen en un solo contrato lo siguiente: equipamiento electromecánico.	30	30
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	30	30
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales al 60% de la oferta, cada uno.	15	
1.3	Un contrato con monto final mayor o igual al 60% de la oferta	10	
2	Capacidad técnica de la Empresa para la ejecución en Contrato de Obras similares		20
	Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar los cartas compromisos del arrendamiento de los equipos en que se confirme la responsabilidad contraída por éste de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante por el periodo necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren.	20	
2.1	Dos Pick Up 4 x 4	5	5
2.2	Una Planta o generador eléctrico	5	5
2.3	Una grúa	5	5
2.4	Un camión de 2 toneladas máximo, para traslado de materiales	5	5
3	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico) Ingeniero Electricista o Mecánico o Electromecánico.	10	
	Gerente de Proyecto		
3.1	Graduado Universitario, ingeniero electricista o mecánico o electromecánico	5	
3.2	Residente del Proyecto		
3.3	Graduado Universitario, ingeniero electricista o Técnico en ingeniería eléctrica o técnico en ingeniería mecánica.	5	
4	Experiencia Laboral (Deberá presentar documentos de respaldo o Declaración Jurada ante Notario) Gerente, Residente y perforador en obras de perforación de pozos y obras civiles, especificar el cargo que ocupo	40	40
	Gerente de Proyecto		
4.1	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	20	20
4.2	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	15	
4.3	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5	
	Residente del Proyecto		
4.4	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta cada uno.	20	20
4.5	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	15	
4.6	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% de la oferta, cada uno	5	
	PUNTAJE TOTAL	100	90

Dando como resultado que la Sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. CUMPLE con la Evaluación Técnica de la FASE 2, por lo que se considera ELEGIBLE.

- X. Que la evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los montos ofertados, por los oferentes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, incluido) ofertado esté acorde al mercado actual.

Si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas. En caso de existir discrepancia en las partidas en el Plan de Oferta, prevalecerá la descripción del Plan de Oferta, de las T.D.R de la presente contratación. Así mismo, las cantidades contenidas en el Plan de Oferta.

HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	
FASE I	\$200,000.96
FASE II	\$126,978.10
TOTAL	\$326,979.06

- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACION DE LA OFERTA

Empresas	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO OFERTADO	OBSERVACIONES
HIDROTECNIA S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$ 326,979.06	Cumple con la capacidad financiera y técnica.
SIEF. S.A. DE C.V	NO SE EVALUÓ	NO SE EVALUÓ	\$ 92,370.27	No presentó Documentación solicitada para subsanar prevenciones, por lo tanto no continuó con el proceso de evaluación

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las ocho horas con treinta minutos del día 24 de septiembre de 2019, RECOMIENDA: ADJUDICAR de Forma total la Contratación Directa No. CD-04/2019 denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN REBOMBEO LA CANCHA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por la cantidad total de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$326,979.06) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad al siguiente detalle:

FASE	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	MONTO IVA INCLUIDO
I	Comprende la perforación de pozo en la planta la Cancha, municipio de apopa, departamento de san salvador.	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$ 200,000.96
II	Comprende, obra civil y equipamiento electromecánico del pozo		\$ 126,978.10

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- Adjudicar de Forma total la Contratación Directa No. CD-04/2019 denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN REBOMBEO LA CANCHA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por la cantidad total de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$326,979.06) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad al siguiente detalle:

FASE	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	MONTO IVA INCLUIDO
I	Comprende la perforación de pozo en la planta la Cancha, municipio de apopa, departamento de san salvador.	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$ 200,000.96
II	Comprende, obra civil y equipamiento electromecánico del pozo		\$ 126,978.10

- Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

3. Nombrar como Administradores del Contrato: FASE I - Ingeniero Giovanni Leonel Martínez Baires, Técnico Profesional de Pozos; FASE II - Ingeniero Víctor Manuel García Sánchez, Colaborador Técnico Electromecánico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.1.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-39/2019 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.5.2, tomado en la sesión ordinaria número 8, del Libro 2, celebrada el 12 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-39/2019 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$77,664.90), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 15 de agosto de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 16 y 19 de agosto de 2019; sin embargo, no hubo adquisición de bases en la Institución. Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. NEUMATICOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 2. CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V.
 3. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
 4. IMPRESSA, S.A. DE C.V.
 5. CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.
 6. REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.
 7. R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.
 8. DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 9. IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A DE C.V.

- V. Que el 22 de agosto de 2019, se generó nota aclaratoria No. 1 a las Bases de Licitación.
- VI. Que el día 03 de septiembre de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	LOTES OFERTADOS (LOTES I, II, III, IV, V)	Monto de la Oferta (IVA Incluido)
1	CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONTIPARTS, S.A. DE C.V.	LOTES I, II, III, IV, V	\$ 7,286.62
2	RIVERA NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	LOTES I, II, III	\$ 8,387.59
3	DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIPARVEL, S.A DE C.V.	LOTES I, II, III, IV, V	\$ 77,600.90

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 37, del Libro número TRECE, de fecha 05 de septiembre de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VIII. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas", de las bases de Licitación, con fecha 10 de septiembre de 2019, previno a los oferentes a través de la UACI que presentaran información solicitada, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones. Dicha información fue presentada por las sociedades en el plazo establecido.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, las etapas a cumplir, previo a la evaluación de las ofertas será el siguiente:

ETAPAS	PONDERACIÓN	
a) Capacidad Legal	Cumple	No Cumple
b) Capacidad Financiera	100	0

Las ofertas que, habiendo cumplido las etapas anteriores, serán evaluadas de acuerdo al siguiente puntaje:

ETAPA	PONDERACIÓN	
c) Oferta Técnica	Máximo 100	Mínimo 75
d) Oferta Económica	N/A	N/A

- X. Que la Capacidad Legal solamente será revisada y no evaluada, por lo que no se le asigna puntaje. Dicha revisión se realizó con base a la documentación presentada, examinándose que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos. En caso de no cumplir con toda la documentación legal requerida, no obstante haber sido prevenida su subsanación, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar en el proceso de evaluación;

dando como resultado que las Sociedades CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. Y DIPARVEL, S.A. DE C.V. CUMPLEN con todos los requisitos legales, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la siguiente etapa.

- XI. Que la evaluación de la Capacidad Financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información proporcionada por los oferentes, en cumplimiento a lo requerido en las bases; éste análisis serviría para determinar si podría proporcionar el suministro, objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado. Si un oferente no cumple con todos los documentos financieros evaluados, su oferta será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La evaluación de la capacidad financiera se realizó de conformidad a lo siguiente:

Aspecto Verificable	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.		R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.		DIPARVEL, S.A. DE C.V.	
	0	100	0	100	0	100
La empresa ofertante deberá demostrar que tiene fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, por al menos el equivalente al 20% de su oferta; al respecto deberá llenar el FORMATO 11 y adjuntar la respectiva documentación de respaldo, como por ejemplo: Estados de Cuenta Bancaria, Constancias de Créditos Rotativos, Constancias o Estados de Cuenta de tarjetas de crédito, Constancias de sobregiros bancarios autorizados u otros de igual naturaleza que demuestren los fondos disponibles o el acceso inmediato a los mismos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente: a) Presenten el nombre legal de la empresa ofertante b) Sean emitidos en original por un Banco Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (incluye, firma y sello del banco) o por alguna Asociación Cooperativa autorizada por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. c) La fecha de emisión no será superior a 15 días calendario antes de la oferta d) Que los documentos indiquen claramente el monto de los fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, reflejando el monto autorizado a la fecha de la emisión de la constancia, según la autorización realizada por el banco o la Asociación Cooperativa.	100		100		100	

De la evaluación anterior se determinó que los oferentes, cumplieron con la Evaluación Financiera, por lo que se consideran ELEGIBLES, para continuar con el proceso de Evaluación.

- XII. Que la evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios establecidos, estipulando la calificación mínima que deberá obtener la Oferta Técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la Oferta Técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los Oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

La Evaluación de la Oferta Técnica se realizó de acuerdo al cumplimiento de los criterios siguientes:

LOTES I, II y III						
No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTOS	PUNTAJE	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	DIPARVEL, S.A. DE C.V.
1	GARANTÍAS		25 PUNTOS			
	A) Garantía de Rendimiento Igual o Mayor a 40,000 Kilómetros.	25 Puntos		25	25	25
	B) Garantía de Rendimiento Menor a 40,000 Kilómetros, hasta 30,000 Kilómetros.	15 Puntos				
	C) Garantía de Rendimiento Menor a 30,000 Kilómetros, hasta 25,000 Kilómetros.	5 Puntos				
2	SUCURSALES		25 PUNTOS			
	A) Más de 2 Sucursales en el AMSS	25 Puntos				25
	B) 2 Sucursales en el AMSS	15 Puntos				
	C) 1 Sucursal en el AMSS	10 Puntos		10	10	
3	CAPACIDAD DE INSTALACIONES. Es imprescindible que el oferente disponga de instalaciones seguras interna y externamente, así como también, que exista facilidad de acceso para todos los equipos objeto de esta Licitación, en especial los equipos pesados. (Este Criterio será sujeto a verificación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas).		25 PUNTOS			
	A) Capacidad para efectuar cambios a 3 Vehículos en pista de forma simultánea	25 Puntos		25	25	25
	B) Capacidad para efectuar cambios a 2 Vehículos en pista en forma simultánea	15 Puntos				
	C) Capacidad para efectuar cambio s a 1 Vehículo en pista de forma simultánea	5 Puntos				
4	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS. El oferente debe proporcionar de manera específica el listado del equipo y herramientas disponibles para cada Región a la cual presenta su oferta. De ninguna manera será admisible que dichos equipos no sean		25 PUNTOS			

	ESPECIALIZADOS para el armado/desarmado de llantas y todo lo que involucre dicho servicio. (Este Criterio será sujeto a verificación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas).					
	A) 3 Elevadores, 1 Desarmador de Llantas, 1 Balanceadora de Llantas Electrónico, 1 Equipo de Alineamiento de Llantas Electrónico	25 Puntos		25	25	25
	B) 2 Elevadores, 1 Desarmador de Llantas, 1 Balanceadora de Llantas Electrónico, 1 Equipo de Alineamiento de Llantas Electrónico	15 Puntos				
	C) 1 Elevadores, 1 Desarmador de Llantas, 1 Balanceadora de Llantas Electrónico, 1 Equipo de Alineamiento de Llantas Electrónico	5 Puntos				
TOTAL			100 PUNTOS	85	85	100

LOTES IV						
No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTOS	PUNTAJE	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	DIPARVEL, S.A. DE C.V.
1	GARANTÍAS		25 PUNTOS			
	A) Garantía de Rendimiento Igual o Mayor a 40,000 Kilómetros.	25 Puntos		25		25
	B) Garantía de Rendimiento Menor a 40,000 Kilómetros, hasta 30,000 Kilómetros.	15 Puntos				
	C) Garantía de Rendimiento Menor a 30,000 Kilómetros, hasta 25,000 Kilómetros.	5 Puntos				
2	SUCURSALES		25 PUNTOS			
	A) Más de 1 Sucursal en la Región Occidental	25 Puntos				
	B) 1 Sucursal en la Región Occidental	20 Puntos		20		20
3	CAPACIDAD DE INSTALACIONES. Es imprescindible que el oferente disponga de instalaciones seguras interna y externamente, así como también, que exista facilidad de acceso para todos los equipos objeto de esta Licitación, en especial los equipos pesados. (Este Criterio será sujeto a verificación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas).		25 PUNTOS			
	A) Capacidad para efectuar cambios a 2 Vehículos en pista en forma simultanea	25 Puntos		25		25
	B) Capacidad para efectuar cambio s a 1 Vehículo en pista de forma simultanea	15 Puntos				
4	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS. El oferente debe proporcionar de manera específica el listado del equipo y herramientas disponibles para cada Región a la cual presenta su oferta. De ninguna manera será admisible que dichos equipos no sean ESPECIALIZADOS para el armado/desarmado de llantas y todo lo que involucre dicho servicio. (Este Criterio será sujeto a verificación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas).		25 PUNTOS			
	A) 2 Elevadores, 1 Desarmador de Llantas, 1 Balanceadora de Llantas Electrónico, 1 Equipo de Alineamiento de Llantas Electrónico	25 Puntos		25		25
	B) 1 Elevadores, 1 Desarmador de Llantas, 1 Balanceadora de Llantas Electrónico, 1 Equipo de Alineamiento de Llantas Electrónico	15 Puntos				
TOTAL			100 PUNTOS	95		95

La sociedad R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., No Ofertó LOTE IV

LOTES V						
No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTOS	PUNTAJE	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	DIPARVEL, S.A. DE C.V.
1	GARANTÍAS		25 PUNTOS			
	A) Garantía de Rendimiento Igual o Mayor a 40,000 Kilómetros.	25 Puntos		25		25
	B) Garantía de Rendimiento Menor a 40,000 Kilómetros, hasta 30,000 Kilómetros	15 Puntos				
	C) Garantía de Rendimiento Menor a 30,000 Kilómetros, hasta 25,000 Kilómetros.	5 Puntos				
2	SUCURSALES		25 PUNTOS			
	A) Más de 1 Sucursal en la Región Oriental	25 Puntos				
	B) 1 Sucursal en la Región Oriental	20 Puntos		20		20
3	CAPACIDAD DE INSTALACIONES. Es imprescindible que el oferente disponga de instalaciones seguras interna y externamente, así como también, que exista facilidad de acceso para todos los equipos objeto de esta Licitación, en especial los equipos pesados. (Este Criterio será sujeto a verificación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas).		25 PUNTOS			
	A) Capacidad para efectuar cambios a 2 Vehículos en pista en forma simultanea	25 Puntos				25
	B) Capacidad para efectuar cambio s a 1 Vehículo en pista de forma simultanea	15 Puntos		15		
4	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS. El oferente debe proporcionar de manera específica el listado del equipo y herramientas disponibles para cada Región a la cual presenta su oferta. De ninguna manera será admisible que dichos equipos no sean ESPECIALIZADOS para el armado/desarmado de llantas y todo lo que involucre dicho servicio. (Este Criterio será sujeto a verificación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas).		25 PUNTOS			
	A) 2 Elevadores, 1 Desarmador de Llantas, 1 Balanceadora de Llantas Electrónico, 1 Equipo de Alineamiento de Llantas Electrónico	25 Puntos		25		25
	B) 1 Elevadores, 1 Desarmador de Llantas, 1 Balanceadora de Llantas Electrónico, 1 Equipo de Alineamiento de Llantas Electrónico	15 Puntos				
TOTAL			100 PUNTOS	85		95

La sociedad R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., No Ofertó LOTE V

Las sociedades: CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.; R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. y DIPARVEL, S.A. DE C.V.; superaron el puntaje mínimo de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS, en la Evaluación Técnica, establecida en las Bases de Licitación, por lo que se consideran ELEGIBLES, para continuar con el proceso de Evaluación.

- XIII. Que la evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los montos ofertados, por los oferentes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, incluido) ofertado esté acorde al mercado actual.

CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.							
ITEM	MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	RENDIMIENTO EN KILOMETRAJE	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL
LOTE I.							
EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA, DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, DEPARTAMENTO DE OPERACIONES COMERCIALES, DEPARTAMENTO DE POZOS Y UNIDAD DE ELECTROMECAÁNICA							
1	LLANTAS 31 X 10.5 R-15	TRIANGLE	CHINA	40,000	\$97.00	\$12.61	\$109.61
2	LLANTAS 245/75 R-16	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$107.00	\$13.91	\$120.91
3	LLANTAS 255/70 R-16	SAFERICH	CHINA	40,000	\$117.00	\$15.21	\$132.21
4	LLANTAS 700 X 16	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$117.00	\$15.21	\$132.21
5	LLANTAS 205 R-14	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$77.00	\$10.01	\$87.01
6	LLANTAS 155 R-12 C	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$47.00	\$6.11	\$53.11
7	LLANTAS 175/70 R-13	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$43.17	\$5.61	\$48.78
8	LLANTAS 245/70 R-16	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$97.00	\$12.61	\$109.61
9	LLANTAS 700 X 15	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$117.00	\$15.21	\$132.21
10	LLANTAS 1100 X 22	TORNEL	MEXICO	40,000	\$427.00	\$55.51	\$482.51
11	LLANTAS 900 X 20	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$247.00	\$32.11	\$279.11
12	LLANTAS 1000 X 20	COPARTNER	CHINA	40,000	\$267.00	\$34.71	\$301.71
LOTE II.							
REGIÓN METROPOLITANA							
1	LLANTAS 700 X 15	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$117.00	\$15.21	\$132.21
2	LLANTAS 700 X 16	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$117.00	\$15.21	\$132.21
3	LLANTA 900 X 20	COPARTNER	CHINA	40,000	\$247.00	\$32.11	\$279.11
4	LLANTAS 19.5 L 24	TORNEL	MEXICO	700 HORAS	\$677.00	\$88.01	\$765.01
5	LLANTAS 10.5 L 20	BKT	INDIA/ASIA	700 HORAS	\$677.00	\$88.01	\$765.01
6	LLANTAS 205 R-14	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$77.00	\$10.01	\$87.01
7	LLANTAS 12.5 / 80 R-18	BKT	INDIA/ASIA	40,000	\$577.00	\$75.01	\$652.01
LOTE III.							
REGIÓN CENTRAL							
1	LLANTAS 700 X 15	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$117.00	\$15.21	\$132.21
2	LLANTAS 700 X 16	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$117.00	\$15.21	\$132.21
3	LLANTAS 245/70 R-16	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$97.00	\$12.61	\$109.61
4	LLANTAS 155 R-12 C	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$47.00	\$6.11	\$53.11
5	LLANTAS 255/70 R-16	SAFERICH	CHINA	40,000	\$117.00	\$15.21	\$132.21
6	LLANTAS 1000 X 20	COPARTNER	CHINA	40,000	\$267.00	\$34.71	\$301.71
7	LLANTAS 7.5 X 16	COPARTNER	CHINA	40,000	\$147.00	\$19.11	\$166.11
8	LLANTAS 245/75 R-16	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$107.00	\$13.91	\$120.91
LOTE IV.							
REGIÓN DE OCCIDENTE							
1	LLANTAS 175/70 R-12	FIRESTONE	COSTA RICA	40,000	\$57.00	\$7.41	\$64.41
2	LLANTAS 700 X 15	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$117.00	\$15.21	\$132.21
3	LLANTIS 7.5 X 16	COPARTNER	CHINA	40,000	\$147.00	\$19.11	\$166.11
4	LLANTAS 900 X 20	COPARTNER	CHINA	40,000	\$247.00	\$32.11	\$279.11
5	LLANTAS 3.00 X 18	SUPERRUN	CHINA	13,000	\$77.00	\$10.01	\$87.01
LOTE V.							
REGIÓN DE ORIENTE							
1	LLANTAS 700 X 15	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$117.00	\$15.21	\$132.21
2	LLANTAS 700 X 16	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$117.00	\$15.21	\$132.21
3	LLANTAS 155 R-12 C	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$47.00	\$6.11	\$53.11
4	LLANTAS 255/70 R-16	SAFERICH	CHINA	40,000	\$117.00	\$15.21	\$132.21
5	LLANTAS 175/70 R-13	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$43.17	\$5.61	\$48.78
6	LLANTAS 6.5 X 14	DOUBLE KING	CHINA	40,000	\$97.00	\$12.61	\$109.61

R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.							
ITEM	MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	RENDIMIENTO EN KILOMETRAJE	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL
LOTE I.							
EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA, DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, DEPARTAMENTO DE OPERACIONES COMERCIALES, DEPARTAMENTO DE POZOS Y UNIDAD DE ELECTROMECAÁNICA							
1	LLANTAS 31 X 10.5 R-15	FIRESTONE	COSTA RICA	85,505	\$115.00	\$14.95	\$129.95
2	LLANTAS 245/75 R-16	FIRESTONE	COSTA RICA	85,505	\$120.00	\$15.60	\$135.60
3	LLANTAS 255/70 R-16	BRIDGESTONE	COSTA RICA	85,505	\$135.90	\$17.67	\$153.57
4	LLANTAS 700 X 16	FIRESTONE	COSTA RICA	40,000	\$173.00	\$22.49	\$195.49
5	LLANTAS 205 R-14	FIRESTONE	COSTA RICA	85,505	\$101.40	\$13.18	\$114.58
6	LLANTAS 155 R-12 C	SUMITOMO	JAPON	85,505	\$49.90	\$6.49	\$56.39
7	LLANTAS 175/70 R-13	FIRESTONE	COSTA RICA	85,505	\$32.35	\$4.21	\$36.56
8	LLANTAS 245/70 R-16	FIRESTONE	COSTA RICA	85,505	\$119.45	\$15.53	\$134.98
9	LLANTAS 700 X 15	FIRESTONE	COSTA RICA	40,000	\$162.00	\$21.06	\$183.06
10	LLANTAS 1100 X 22	MRF	INDIA	40,000	\$590.00	\$76.70	\$666.70
11	LLANTAS 900 X 20	FIRESTONE	COSTA RICA	40,000	\$298.00	\$38.74	\$336.74
12	LLANTAS 1000 X 20	FIRESTONE	COSTA RICA	40,000	\$358.00	\$46.54	\$404.54
LOTE II.							

REGIÓN METROPOLITANA							
1	LLANTAS 700 X 15	FIRESTONE	COSTA RICA	40,000	\$162.00	\$21.06	\$183.06
2	LLANTAS 700 X 16	FIRESTONE	COSTA RICA	40,000	\$173.00	\$22.49	\$195.49
3	LLANTA 900 X 20	FIRESTONE	COSTA RICA	40,000	\$298.00	\$38.74	\$336.74
4	LLANTAS 19.5 L 24	FIRESTONE	COSTA RICA	4500 HORAS	\$755.00	\$98.15	\$853.15
5	LLANTAS 10.5 L 20	NO OFERTO					
6	LLANTAS 205 R-14	FIRESTONE	COSTA RICA	85,505	\$101.40	\$13.18	\$114.58
7	LLANTAS 12.5 / 80 R-18	FIRESTONE	COSTA RICA	85,505	\$420.00	\$54.60	\$474.60
LOTE III.							
REGIÓN CENTRAL							
1	LLANTAS 700 X 15	FIRESTONE	COSTA RICA	40,000	\$162.00	\$21.06	\$183.06
2	LLANTAS 700 X 16	FIRESTONE	COSTA RICA	40,000	\$173.00	\$22.49	\$195.49
3	LLANTAS 245/70 R-16	FIRESTONE	COSTA RICA	85,505	\$119.45	\$15.53	\$134.98
4	LLANTAS 155 R-12 C	SUMITOMO	JAPON	85,505	\$49.90	\$6.49	\$56.39
5	LLANTAS 255/70 R-16	BRIDGESTONE	COSTA RICA	85,505	\$135.90	\$17.47	\$153.37
6	LLANTAS 1000 X 20	FIRESTONE	COSTA RICA	40,000	\$358.00	\$46.54	\$404.54
7	LLANTAS 7.5 X 16	FIRESTONE	COSTA RICA	40,000	\$2,140.00	\$278.20	\$2,418.20
8	LLANTAS 245/75 R-16	FIRESTONE	COSTA RICA	85,505	\$120.00	\$15.60	\$135.60
LOTE IV.							
REGIÓN DE OCCIDENTE							
1	LLANTAS 175/70 R-12	NO OFERTO					
2	LLANTAS 700 X 15						
3	LLANTAS 7.5 X 16						
4	LLANTAS 900 X 20						
5	LLANTAS 3.00 X 18						
LOTE V.							
REGIÓN DE ORIENTE							
1	LLANTAS 700 X 15	NO OFERTO					
2	LLANTAS 700 X 16						
3	LLANTAS 155 R-12 C						
4	LLANTAS 255/70 R-16						
5	LLANTAS 175/70 R-13						
6	LLANTAS 6.5 X 14						

DIPARVEL, S.A. DE C.V.							
ITEM	MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	RENDIMIENTO EN KILOMETRAJE	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL
LOTE I.							
EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA, DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, DEPARTAMENTO DE OPERACIONES COMERCIALES, DEPARTAMENTO DE POZOS Y UNIDAD DE ELECTROMECAÁNICA							
1	LLANTAS 31 X 10.5 R-15	FIRESTONE	COSTA RICA	75,505			\$125.00
2	LLANTAS 245/75 R-16	FIRESTONE	COSTA RICA	75,505			\$115.00
3	LLANTAS 255/70 R-16	NO OFERTO					
4	LLANTAS 700 X 16	NO OFERTO					
5	LLANTAS 205 R-14	FIRESTONE	COSTA RICA	32,333			\$105.00
6	LLANTAS 155 R-12 C	AUSTONE	CHINA	80,100			\$40.00
7	LLANTAS 175/70 R-13	AUSTONE	CHINA	80,100			\$50.00
8	LLANTAS 245/70 R-16	FIRESTONE	COSTA RICA	75,505			\$110.00
9	LLANTAS 700 X 15	NO OFERTO					
10	LLANTAS 1100 X 22	NO OFERTO					
11	LLANTAS 900 X 20	NO OFERTO					
12	LLANTAS 1000 X 20	NO OFERTO					
LOTE II.							
REGIÓN METROPOLITANA							
1	LLANTAS 700 X 15	NO OFERTO					
2	LLANTAS 700 X 16	NO OFERTO					
3	LLANTA 900 X 20	NO OFERTO					
4	LLANTAS 19.5 L 24	FIRESTONE	COSTA RICA	2,300 HORAS			\$680.00
5	LLANTAS 10.5 L 20	NO OFERTO					
6	LLANTAS 205 R-14	FIRESTONE	COSTA RICA	32,333			\$105.00
7	LLANTAS 12.5 / 80 R-18	FIRESTONE	COSTA RICA	2,300 HORAS			\$320.00
LOTE III.							
REGIÓN CENTRAL							
1	LLANTAS 700 X 15	NO OFERTO					
2	LLANTAS 700 X 16	NO OFERTO					
3	LLANTAS 245/70 R-16	FIRESTONE	COSTA RICA	75,505			\$110.00
4	LLANTAS 155 R-12 C	AUSTONE	CHINA	80,100			\$40.00
5	LLANTAS 255/70 R-16	NO OFERTO					
6	LLANTAS 1000 X 20	NO OFERTO					
7	LLANTAS 7.5 X 16	AUSTONE	CHINA	32,333			\$135.00
8	LLANTAS 245/75 R-16	FIRESTONE	COSTA RICA	75,505			\$115.00
LOTE IV.							
REGIÓN DE OCCIDENTE							
1	LLANTAS 175/70 R-12	AUSTONE	CHINA	80,100			\$35.00
2	LLANTAS 700 X 15	NO OFERTO					
3	LLANTAS 7.5 X 16	AUSTONE	CHINA	32,333			\$135.00
4	LLANTAS 900 X 20	NO OFERTO					
5	LLANTAS 3.00 X 18	NO OFERTO					
LOTE V.							
REGIÓN DE ORIENTE							
1	LLANTAS 700 X 15	NO OFERTO					
2	LLANTAS 700 X 16	NO OFERTO					
3	LLANTAS 155 R-12 C	AUSTONE	CHINA	80,100			\$40.00
4	LLANTAS 255/70 R-16	NO OFERTO					
5	LLANTAS 175/70 R-13	AUSTONE	CHINA	80,100			\$80.00
6	LLANTAS 6.5 X 14	NO OFERTO					

Si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Este monto corregido será usado para la

comparación de ofertas. En caso de existir discrepancia entre las partidas y el Plan de Oferta, prevalecerá la descripción del Plan de Oferta, de las Bases de Licitación. Así mismo, las cantidades contenidas en el Plan de Oferta.

Se deberá entender por monto total de la oferta, el monto revisado por dicha Comisión. Si el adjudicatario no acepta el precio corregido por la Comisión, se procederá como legalmente corresponda y se adjudicará al segundo lugar que haya cumplido con todas las etapas del proceso de evaluación y que sea la segunda mejor oferta evaluada.

En caso de existir empate en la oferta económica, se dará preferencia a la oferta que presente la mejor evaluación técnica y de continuar la igualdad se definirá por la empresa que posea mayor tiempo de experiencia en la prestación del suministro e instalación ofertados.

La sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ el Orden de los Ítems en el Plan de Oferta de los LOTES I, II, III y IV, por los que se Considera NO ELEGIBLE, ya que según Parte II SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, SE-03 Calificación de la Etapas, literal d) Evaluación de la Oferta Económica, párrafo tercero: "En caso de existir discrepancia en las partidas en el Plan de Oferta, prevalecerá la descripción del Plan de Oferta, de las Bases de Licitación. Así mismo, las cantidades contenidas en el Plan de Oferta", de las Bases de Licitación. Por lo que no se considerará ELEGIBLE.

En el LOTE V (Región Oriental), Ítem 6, la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., ofertó Llanta 600 x 14. Solicitando el Plan de Oferta Llanta 6.50 x 14. Pero, según opinión técnica, se considera apta para el uso requerido.

- XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACION DE LA OFERTA

OFERENTE	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA
CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE*
R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DIPARVEL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

*NO CUMPLE, para los LOTES I, II, III y IV.

La Disponibilidad Presupuestaria de la ANDA es por la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$77,664.90), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las nueve horas con cincuenta minutos del día 19 de septiembre de 2019, RECOMIENDA: A) Adjudicar la Licitación Pública No. LP-39/2019 denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019", a las Sociedades CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.; RIVERA NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.; y DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DIPARVEL, S.A. DE C.V., según detalle:

CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.		
LOTES	ITEMS	MONTO (CON IVA)
V	1, 2, 4, 5, 6	\$11,495.95
TOTAL		\$11,495.95
R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.		
LOTES	ITEMS	MONTO (CON IVA)
I	3, 4, 7, 9, 10, 11, 12.	\$11,531.50
II	1, 2, 3	\$20,538.65
III	1, 2, 5, 6	\$14,202.20
TOTAL		\$46,272.35
DIPARVEL, S.A. DE C.V.		
LOTES	ITEMS	MONTO (CON IVA)
I	1, 2, 5, 6, 8	\$3,780.00
II	4, 6, 7	\$2,745.00
III	3, 4, 7, 8	\$4,940.00
IV	1, 3	\$950.00
V	3	\$160.00
TOTAL		\$12,575.00
TOTAL A ADJUDICAR (IVA INCLUIDO)		\$70,343.30

En vista que cumplieron con los Criterios de Evaluación, establecidos en las Bases de Licitación y los Precios Unitarios, se encuentran dentro de la Disponibilidad Presupuestaria.

B) Declarar Desiertos, los ítems siguientes:

LOTE II: Ítem 5, la Sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., No Cumplió con el orden de los Ítems establecidos en el Plan de Oferta de este lote; Dicho Ítem no fue ofertado por las Sociedades R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. y DIPARVEL, S.A. DE C.V.

LOTE IV: Ítems 2, 4, 5, la Sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., No Cumplió el Orden de los Ítems establecidos en el Plan de Oferta de este lote; Dichos Ítems no fueron ofertados por las Sociedades R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. y DIPARVEL, S.A. DE C.V.

Quedando disponible el monto SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$7,321.60)

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-39/2019 denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019", a las Sociedades CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.; RIVERA NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.; y DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DIPARVEL, S.A. DE C.V., según detalle:

CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.		
LOTES	ITEMS	MONTO (CON IVA)
V	1, 2, 4, 5, 6	\$11,495.95
TOTAL		\$11,495.95
R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.		
LOTES	ITEMS	MONTO (CON IVA)
I	3, 4, 7, 9, 10, 11, 12.	\$11,531.50
II	1, 2, 3	\$20,538.65
III	1, 2, 5, 6	\$14,202.20
TOTAL		\$46,272.35
DIPARVEL, S.A. DE C.V.		
LOTES	ITEMS	MONTO (CON IVA)
I	1, 2, 5, 6, 8	\$3,780.00
II	4, 6, 7	\$2,745.00
III	3, 4, 7, 8	\$4,940.00
IV	1, 3	\$950.00
V	3	\$160.00
TOTAL		\$12,575.00
TOTAL A ADJUDICAR (IVA INCLUIDO)		\$70,343.30

En vista que cumplieron con los Criterios de Evaluación, establecidos en las Bases de Licitación y los Precios Unitarios, se encuentran dentro de la Disponibilidad Presupuestaria.

2. Declarar Desiertos los siguientes ítems:

LOTE II: Ítem 5, la Sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., No Cumplió con el orden de los Ítems establecidos en el Plan de Oferta de este lote; Dicho Ítem no fue ofertado por las Sociedades R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. y DIPARVEL, S.A. DE C.V.

LOTE IV: Ítems 2, 4, 5, la Sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., No Cumplió el Orden de los Ítems establecidos en el Plan de Oferta de este lote; Dichos Ítems no fueron ofertados por las Sociedades R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. y DIPARVEL, S.A. DE C.V.

Quedando disponible el monto SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$7,321.60)

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional inicie un nuevo proceso para los Ítems que se declararon desiertos.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
5. Nombrar como Administradores del Contrato a:

LOTE	DESCRIPCION	ADMINISTRADOR
I	EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA, DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, DEPARTAMENTO DE OPERACIONES COMERCIALES, DEPARTAMENTO DE POZOS Y UNIDAD DE ELECTROMECAÁNICA	Lic. Guillermo Eduardo Ayala Alvarenga
II	REGIÓN METROPOLITANA	Lic. David Rafael Sigüenza Aguirre
III	REGIÓN CENTRAL	Sr. Héctor Salvador Larios Revelo
IV	REGIÓN OCCIDENTAL	Lic. Mauricio Ernesto Navarro Castaneda
V	REGIÓN ORIENTAL	Lic. Ritter Melvyn Rivas Guevara

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

6. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.1.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-43/2019, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2019, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.8, tomado en la sesión ordinaria número 1, Libro 2, celebrada el 26 de junio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-28/2019 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019"; proceso que se adjudicó de manera parcial, es decir, los Lotes I y V; Declarándose desiertos los Lotes II, III y IV, correspondiente a las Regiones Metropolitana, Central y Occidental, según consta en el acuerdo número 4.5.5, tomado en la sesión ordinaria número 8, Libro 2, celebrada el día 12 de agosto de 2019.
- II. Que mediante acuerdo número 4.1.10, tomado en la sesión ordinaria número 9, Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-43/2019, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN PARA LAS REGIONES METROPOLITANA,

CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2019, SEGUNDA VEZ", para los lotes que se declararon desiertos en la primera licitación.

- III. Que la contratación requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SESENTA MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$160,100.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de la disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 23 de agosto de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de Bases de Licitación, se realizó los días 26 y 27 de agosto de 2019.

A continuación se detalla la empresa que se presentó a comprar las Bases de Licitación: DISTRIBUIDORA DE LLANTAS LA PAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda:

1. MARIO ADOLFO ZETINO LINARES
2. TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
3. SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A. DE C.V.
4. IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.
5. LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
6. CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.

- VI. Que el período de consultas comprendió del 24 al 29 de agosto de 2019, durante este período NO se recibieron consulta por parte de las empresas que descargaron bases.
- VII. Que el día 12 de septiembre de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la única empresa que presentó oferta y el monto de la misma:

No.	OFERTANTE	LOTES OFERTADOS	MONTO OFERTADO (IVA INCLUIDO)
1	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS LA PAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DILLANPAZ, S.A. DE C.V.	I y II	\$131,100.00

- VIII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 46, del Libro número TRECE, de fecha 16 de septiembre de 2019, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación,

obteniendo como resultado que la sociedad DILLANPAZ, S.A. DE C.V., se considera NO ELEGIBLE para continuar el proceso de evaluación, debido a que no presentó la Solvencia vigente de pago de cotizaciones previsionales del ISSS, al ser este un vicio NO SUBSANABLE no se realizó prevención de tal hecho, por lo tanto NO CUMPLE con la Evaluación Legal.

XI. Que dadas las consideraciones anteriores, se obtuvo el siguiente resultado:

EMPRESA	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
DISTRIBUIDORA DE LLANTAS LA PAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DILLANPAZ, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	Su oferta no cumplió con la evaluación legal por lo tanto no continuó siendo evaluada.

XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las nueve horas con quince minutos del día 20 de septiembre de 2019, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-43/2019, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2019, SEGUNDA VEZ", debido a que el único oferente no cumplió con la evaluación legal, y no siendo elegible no se continuó con la evaluación del proceso.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-43/2019, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2019, SEGUNDA VEZ", debido a que el único oferente no cumplió con la evaluación legal, y no siendo elegible no se continuó con la evaluación del proceso.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, inicie un nuevo proceso para la contratación del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2019".
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

4.1.11) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustituir al Licenciado Elías Antonio Hasbun Gattas, ex Director de Servicios Generales y Patrimonio; Licenciada Ana Gloria Munguía, Ex Directora Financiera Institucional; y Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, Ex Director de Recursos Humanos, como Administradores del Contrato de Servicio No. 02/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2018 denominado "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS", por el Licenciado Guillermo Eduardo Ayala Alvarenga, Gerente de Servicios Generales y Seguridad; Licenciada Ileana Marcela Silva de Rivera, Gerente de la Unidad Financiera Institucional; y Licenciada Cecilia Esmeralda Quijada de Viana,

Gerente de Recursos Humanos.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

Que mediante correspondencia con Ref. 18.2.1218.2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que ha recibido correspondencia con Ref.17.395.2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrita por el Licenciado Guillermo Eduardo Ayala Alvarenga, Gerente de Servicios Generales y Seguridad; Licenciada Ileana Marcela Silva de Rivera, Gerente de la Unidad Financiera Institucional; y Licenciada Cecilia Esmeralda Quijada de Viana, Gerente de Recursos Humanos, mediante la cual solicitan se gestione ante la Junta de Gobierno autorización para nombrarlos como Administradores del Contrato de Servicio No. 02/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2018 denominado "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS"; En vista que, el Licenciado Elías Antonio Hasbun Gattas y Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero ya no laboran en la institución, y la Licenciada Ana Gloria Munguía, actualmente funge como Directora Administrativa Financiera.

Con base a lo anterior, y a lo prescrito en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Nombrar a partir de esta fecha al Licenciado Guillermo Eduardo Ayala Alvarenga, Gerente de Servicios Generales y Seguridad; Licenciada Ileana Marcela Silva de Rivera, Gerente de la Unidad Financiera Institucional; y Licenciada Cecilia Esmeralda Quijada de Viana, Gerente de Recursos Humanos, Administradores del Contrato de Servicio No. 02/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2018 denominado "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS", según el siguiente detalle:

LOTE	DESCRIPCIÓN	NOMBRE
1	SEGURO DE DAÑOS (TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y AUTONOMAS)	Licenciado Guillermo Eduardo Ayala Alvarenga
	SEGURO DE DAÑOS (SEGURO DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD)	Licenciada Ileana Marcela Silva de Rivera
2	SEGURO DE PERSONAS (GASTOS MEDICOS Y VIDA: VIDA BÁSICA)	Licenciada Cecilia Esmeralda Quijada de Viana

2. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.

4.2) Gerencia de Recursos Humanos.

4.2.1) La Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales para que la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional y el Ingeniero Roberto Recinos Hernández, Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID, participen en la Conferencia denominada "INNOVACIÓN SOBRE USO SOSTENIBLE DEL AGUA: CIUDADES, INDUSTRIA Y AGRICULTURA", a desarrollarse en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador, del 30 de septiembre al 02 de octubre de 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el señor Presidente de ANDA, recibió invitación por parte de EUSKADI – CENTROAMERICA, EL SALVADOR Y COSTA RICA, en el marco de la ejecución del Programa Interinstitucional de Cooperación en Agua y Saneamiento específicamente en su Componente de Fortalecimiento Institucional, para que participe o delegue a un representante para asistir a la Conferencia denominada “INNOVACIÓN SOBRE USO SOSTENIBLE DEL AGUA: CIUDADES, INDUSTRIA Y AGRICULTURA”, a desarrollarse en la sede del Campus Gustavo Galindo de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador del 30 de septiembre al 02 de octubre de 2019, delegando a la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional y al Ingeniero Roberto Recinos Hernández, Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID, para que participen en dicho evento, en vista que él no podrá asistir debido a múltiples compromisos adquiridos con anterioridad.
- II. Que el objetivo de dicha conferencia es: desarrollar recomendaciones y planes de acción para apoyar los esfuerzos de colaboración entre las partes interesadas que desempeñan un papel en el camino de los conceptos de sostenibilidad a la implementación de prácticas sostenibles.
- III. Que la Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia de Ref. 25-4251-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorización de Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales para que la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional y el Ingeniero Roberto Recinos Hernández, Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID, participen en la Conferencia denominada “INNOVACIÓN SOBRE USO SOSTENIBLE DEL AGUA: CIUDADES, INDUSTRIA Y AGRICULTURA”, a desarrollarse en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador del 30 de septiembre al 02 de octubre de 2019, evento que está siendo auspiciado por el Programa Interinstitucional de Cooperación en Agua y Saneamiento EUSKADI – Centroamérica.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder misión oficial a la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional y al Ingeniero Roberto Recinos Hernández, Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID, del 29 de septiembre al 03 de octubre de 2019 ambas fechas inclusive, para que participe en la Conferencia denominada “INNOVACIÓN SOBRE USO SOSTENIBLE DEL AGUA: CIUDADES, INDUSTRIA Y AGRICULTURA”, a desarrollarse en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador del 30 de septiembre al 02 de octubre de 2019.
2. Autorizar gastos terminales y gastos de viaje a favor de la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez y del Ingeniero Roberto Recinos Hernández, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículo No. 15 y 16 inciso No. 2, así como, al Instructivo No. 5.060 de “Asignación Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos, Capítulo IV, numeral 3 inciso b), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre	Gastos de Viaje Cuota y media de viático: una cuota para la ida y media cuota para el regreso	Gastos Terminales	Total
Licda. Arlen Marisol Murcia Ramírez	Ida \$ 150 x 1.5 = \$ 225.00 Regreso \$ 150 x 1.5 = \$ 225.00 Subtotal \$ 450.00	\$45.00	\$ 495.00
Ing. Roberto Recinos Hernández	Ida \$ 150 x 1.5 = \$ 225.00 Regreso \$ 150 x 1.5 = \$ 225.00 Subtotal \$ 450.00	\$45.00	\$ 495.00
Totales	\$900.00	\$90.00	\$ 990.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue a favor de la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez y del Ingeniero Roberto Recinos Hernández, la cantidad autorizada en el numeral anterior, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
4. Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, realice las gestiones correspondientes.

4.2.2) La Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales para que la Licenciada Yenit Aracely Guerrero de Núñez, Gerente de Planificación y Desarrollo, participe en el "TALLER REGIONAL SOBRE GOBERNANZA DE LOS RECURSOS NATURALES" a desarrollarse en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, del 30 de septiembre al 01 de octubre de 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el señor Presidente de ANDA, recibió correspondencia de fecha 04 de septiembre de 2019, suscrita por la señora Chantal Felder, Jefa Adjunta Cooperación Internacional, mediante la cual lo invitan a participar o delegar a un representante en el "TALLER REGIONAL SOBRE GOBERNANZA DE LOS RECURSOS NATURALES", a desarrollarse en las instalaciones del Hotel Plaza del General, Col. Palmira, Avenida República del Perú, en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras del 30 de septiembre al 01 de octubre de 2019, delegando a la Licda. Yenit Aracely Guerrero de Núñez, Gerente de Planificación y Desarrollo, para que participe en dicho evento, en vista que él no podrá asistir debido a múltiples compromisos adquiridos con anterioridad.
- II. Que, el objetivo de este Taller es contribuir a la gobernanza de los recursos naturales en territorios indígenas; y a la vez buscar conectar las capacidades y las perspectivas de los actores locales en el país, y a partir del diálogo y la colaboración promover cambios constructivos en la sociedad con una visión regional.
- III. Que la Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia de Ref. 25-4253-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorización de Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales para que la Licda. Yenit Aracely Guerrero de Núñez, Gerente de Planificación y Desarrollo, participe en el "TALLER REGIONAL SOBRE GOBERNANZA DE LOS RECURSOS NATURALES", a desarrollarse en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras del 30 de septiembre al 01 de octubre de 2019, evento que está siendo auspiciado por la Oficina de Cooperación Suiza en Honduras (COSUDE).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder misión oficial a la Licenciada Yenit Aracely Guerrero de Núñez, Gerente de Planificación y Desarrollo, del 29 de septiembre al 02 de octubre de 2019 ambas fechas inclusive, para que participe en el "TALLER REGIONAL SOBRE GOBERNANZA DE LOS RECURSOS NATURALES", a desarrollarse en la

Ciudad de Tegucigalpa, Honduras del 30 de septiembre al 01 de octubre de 2019.

2. Autorizar gastos terminales y gastos de viaje a favor de la Licenciada Yenit Aracely Guerrero de Núñez, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículo No. 15 y 16 inciso No. 3, así como al Instructivo No. 5.060 de "Asignación Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos, Capítulo IV, numeral 3 inciso a), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre	Gastos de Viaje Cuota y media de viático: una cuota para la ida y media cuota para el regreso	Gastos Terminales	Total
Licda. Yenit Aracely Guerrero de Núñez	\$150x1.5 = \$225.00	\$45.00	\$ 270.00
Totales	\$225.00	\$45.00	\$ 270.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue a favor de la Licenciada Yenit Aracely Guerrero de Núñez, la cantidad autorizada en el numeral anterior, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
4. Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, realice las gestiones correspondientes.

4.3) Unidad Jurídica.

4.3.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR (CIFCO) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que "Las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas", en tal sentido, las distintas Instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- II. Que el CIFCO es una Institución autónoma de utilidad pública, constituida, organizada, y funcionando dentro del marco legal vigente la cual se encuentra debidamente legalizada, y está respaldada por el Decreto Legislativo 220, de fecha 19 de enero de 2007, que dio origen a la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador; por lo cual es una persona jurídica legalmente establecida y autorizada para celebrar este tipo de convenio conforme al artículo 6 literal d) de dicho cuerpo normativo, la cual señala entre otras cosas que su finalidad es entre otras cosas: Promover al país a nivel nacional e internacional mediante las realización de ferias, exposiciones, congresos, convenciones o cualquier otro tipo de eventos de la misma naturaleza, a fin de fomentar el desarrollo cultural, económico y social de la República de El Salvador.
- III. Que la ANDA es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y con domicilio en la capital de la República, que según el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a

proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.

- IV. Que CIFCO tiene registrada en el sistema de información comercial de la ANDA una cuenta comercial número 421774, con un saldo pendiente de pago a favor de la ANDA hasta por la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$660,292.80), por la prestación de servicios de acueductos y alcantarillados que la ANDA presta.
- V. Que CIFCO reconoce la deuda a favor de la ANDA, no obstante, por la difícil situación que actualmente atraviesan las instituciones del estado, pone a disposición sus instalaciones para que la ANDA realice capacitaciones, eventos o cualquier otra actividad que sea en beneficio de la Institución, hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, cantidad que será descontada de la deuda total.
- VI. Que en virtud de lo anterior, el Gerente de la Unidad Jurídica, mediante correspondencia con Ref. 20.1469.2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorización para suscribir "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR (CIFCO) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, (ANDA)"; cuyo objeto será facilitar la contratación de servicios para el desarrollo de capacitaciones, eventos o cualquier otra actividad en beneficio de la ANDA, hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, cantidad que será descontada de la deuda que tiene CIFCO a favor de la ANDA, para un plazo de 5 años, contados a partir de la fecha en que se suscriba dicho Convenio, el cual podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo mostrar su interés con 30 días de anticipación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR (CIFCO) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", bajo las condiciones descritas en el considerando VI del presente acuerdo.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el Convenio Interinstitucional.

4.3.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno Dictamen Legal, en relación al Recurso de Reconsideración a la inhabilitación, interpuesto por la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., a través del Representante Legal señor Luis Edgardo Villatoro Vásquez, por medio del cual solicita reconsidere la inhabilitación que se produjo por el incumplimiento a las obligaciones contractuales correspondientes al Contrato de Obra No. 49/2016 denominado "PERFORACIÓN DE POZO NUMERO UNO, PLANTA DE BOMBEO JUTIAPA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que el Gerente de la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 11, Libro 2, celebrada el día 2 de septiembre de 2019, procede a emitir Dictamen Legal en los siguientes términos:

- 1) En su escrito el señor Luis Edgardo Villatoro Vásquez, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., expresa que solicita se haga una reconsideración de la inhabilitación que se produjo por efecto del incumplimiento del precitado contrato de obra, siendo el caso que considera que a su representada no se le brindo opciones en el tiempo de ejecución del contrato en aprobársele una prórroga para finalizar a conformidad el proyecto el cual estaba dentro del margen legal, recibiendo una denegatoria.
- 2) Que se tuvo a la vista el acuerdo número 8.2 tomado en la Sesión Ordinaria número 3, celebrada el día 19 de enero de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno, Declaró la Caducidad del Contrato de Obra No. 49/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2016, denominada "PERFORACIÓN DE POZO NÚMERO UNO, PLANTA DE BOMBEO JUTIAPA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; suscrito con la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., en el cual consta en el Romano I. literal d) CONSIDERACIONES, se consigna lo siguiente: "*Habiendo transcurrido más de 5 días hábiles después de notificado el citado auto de apertura sin que la precitada sociedad hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las catorce horas con treinta minutos del día 29 de diciembre de 2016, en el que se omitía el término de prueba y se procedía a emitir la recomendación respectiva para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponde*"; En tal sentido, durante la sustanciación del proceso sancionatorio se le concedió el derecho de poder defenderse del supuesto incumplimiento; no obstante, al no hacer uso de los mecanismos legales en su defensa, en dicho procedimiento únicamente se valoraron los documentos contractuales en los que constaban el incumplimiento a sus obligaciones contenidas en dicho Contrato de Obra; por lo que en la parte resolutive del mismo se procedió a dar por establecida la causal de CADUCIDAD contenida en los artículos 85 inc. 1º y 94 literal "b" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por el incumplimiento grave en sus obligaciones contractuales derivadas de la mencionada Contratación Directa, que ascendían a la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$117,825.67); Asimismo, en dicho acuerdo consta la delegación a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notificara a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), la caducidad declarada, para los efectos de ley correspondientes.

- 3) Que el artículo 25 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece lo siguiente: "Podrán ofertar y contratar con la administración pública, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurren en ellas las siguientes situaciones: c) haberse extinguido por parte de la institución contratante el contrato celebrado con alguna de las instituciones, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción; en tal sentido puede advertirse que la situación planteada por el señor Villatoro Vásquez, Representante Legal de la Sociedad PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., referente a la inhabilitación que expresa adolecer dicha sociedad no es correcta; puesto que según se expresa en dicha disposición, la sociedad se encuentra incapacitada para contratar con la administración pública por 5 años, derivándose la misma de la sanción de CADUCIDAD impuesta por el incumplimiento injustificado a sus obligaciones contenidas en el Contrato en comento; situación que se puede verificar al consultarse el portal de www.comprasal.gob.sv, apartado Sanciones, Índice de Contratistas Incapacitados, constando que dicha incapacidad inicio el día 07 de febrero de 2017 y concluye el día 06 de febrero de 2022, por lo que aún le quedan 887 días para su finalización.
- 4) Que el inciso séptimo del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RLACAP), establece que el proceso de extinción de los contratos culmina de la siguiente manera: "De ser procedente, el titular, mediante resolución razonada declarará extinguido el contrato por la causal pertinente y procederá conforme a lo que establece esta Ley." De lo que se advierte que al ser la caducidad una de las formas de extinción de los contratos, tal como se regula en el artículo 93 literal a) de la LACAP, una vez decretada se entiende por culminado el respectivo proceso sancionatorio habiéndose impuesto la sanción de CADUCIDAD con sus efectos legales, incluyendo los regulados en el artículo 25 literal c) de la LACAP, es decir, su incapacidad para participar en procesos licitatorios, surtiendo efectos a partir de la correspondiente notificación a la contratista, por lo que en el caso que nos ocupa con la emisión del acuerdo número 8.2 tomado en la Sesión Ordinaria número 3, celebrada el día 19 de enero de 2017, se dio por agotada la vía administrativa, al no existir recurso en contra de dicha resolución, consecuentemente ésta adquirió carácter de firme en sede administrativa y habilitó el plazo que establecía el artículo 11 letra a) de la anterior, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, es decir "el plazo para interponer la demanda será de 60 días, que se contarán: a) desde el día siguiente de la notificación..."; iniciando dichos efectos a partir del día 7 de febrero de 2017; es decir, al día siguiente de la respectiva notificación, fecha en que la resolución que lesionó la esfera

jurídica de la contratista causó estado en sede administrativa y le abrió la puerta para acceder de forma directa a la instancia judicial, por lo que se imposibilita a la autoridad que dictó el acto, poder conocer y pronunciarse sobre cualquier petición a efecto de modificarla; situación que se ha establecido en abundante jurisprudencia, para el caso se cita la sentencia pronunciada por el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, el día 29 de mayo de 2018 en el proceso bajo Ref. 00044-18-ST-COPA-1CO, en el cual se establece lo siguiente: “De acuerdo con la Resolución de 31-05-2012, emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso con Ref. 210-2010, el ciudadano cuenta con diversos mecanismos para controvertir las decisiones que le perjudican. Dichas decisiones se vuelven firmes cuando: a) no utiliza esos mecanismos en el tiempo legalmente previsto y la Administración Pública puede ejecutar lo dispuesto u ordenado; b) cuando el acto no admite recurso en vía administrativa y el particular no lo impugna jurisdiccionalmente en el plazo previsto; y c) se utilizan los recursos administrativos correspondientes, pero el administrado no acude a la vía jurisdiccional en el plazo que la ley señala.”

- II. Que tomando en consideración todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad Jurídica, RECOMIENDA Se Declare NO HA LUGAR lo solicitado por el señor Luis Edgardo Villatoro Vásquez, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., en cuanto a que se haga una consideración y se revoque la Inhabilitación que actualmente afecta a su representada en virtud de la caducidad declarada al Contrato de Obra No. 49/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2016, denominada “PERFORACIÓN DE POZO NÚMERO UNO, PLANTA DE BOMBEO JUTIAPA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.

Con base al dictamen legal emitido por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR lo solicitado por el señor Luis Edgardo Villatoro Vásquez, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., en cuanto a que se haga una consideración y se revoque la Inhabilitación que actualmente afecta a su representada, en virtud de la CADUCIDAD declarada al Contrato de Obra No. 49/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2016, denominada “PERFORACIÓN DE POZO NÚMERO UNO, PLANTA DE BOMBEO JUTIAPA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, por las razones expuestas en el dictamen.
 2. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice la notificación correspondiente.
-

4.3.3) El Gerente de la Unidad Jurídica somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V. por incumplimiento de sus obligaciones contractuales al Contrato de Suministro No. 15/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-19/2018 denominado "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de multa seguido en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones contractuales, establecidas en el Contrato de Suministro No. 15/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-19/2018 denominado "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA; y lo hace en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES:

- a) Que mediante acuerdo número 5.2.4, tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Que el día 21 de mayo de 2018, se suscribió el precitado Contrato de Suministro, por un monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,154,345.85), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo contado a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018 y se mantendría vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hubiesen finalizado.
- c) Que el día 20 de diciembre de 2018, dicha sociedad, solicitó prórroga al contrato, debido a problemas de atraso por parte de los buques autorizados para el traslado de producto químico; la cual le fue denegada, por medio de acuerdo número 4.1.1, tomado en sesión ordinaria número 1, celebrada el día 3 de enero de 2019.
- d) Que mediante correspondencia bajo Ref. PPP.052.2019 de fecha 8 de febrero de 2019, el Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, Administrador del Contrato y Encargado de la Planta Potabilizadora Las Pavas, comunicó a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la suministrante incumplió con el plazo establecido para entregar el suministro objeto del Contrato, según consta en Acta de Recepción Parcial de fecha 7 de febrero de 2019, al haber completado el suministro objeto del presente contrato hasta ese día, por lo que entregó la totalidad del suministro con 160 días de atraso; lo anterior tomando en cuenta que según se establece en la cláusula SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SUMINISTRO de dicho contrato se estableció que la

suministrante se obligaba a entregar el suministro objeto del contrato en los lugares, forma y plazos detallados en el número 6 LUGAR, FORMA Y PLAZOS DE ENTREGA, de la parte número V "Descripción y Especificaciones Técnicas" de las Bases de la Licitación Pública, en la cual se estableció que tenía como plazo para la Primera entrega 60 días calendario, contados a partir de emitida la orden de inicio, es decir, dentro del plazo comprendido del 3 de junio de 2018 al 1 de agosto de 2019; y para efectuar la Segunda y Tercera entrega, treinta (30) días después de efectuada la primera, dentro del plazo comprendido del 2 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2018, siendo este el último día para efectuar la entrega.

- e) Qué según actas de recepción parcial y acta de recepción final de fecha 07 de febrero de 2019, la contratista entregó la totalidad del suministro con 160 días de atraso; por lo que, para calcular los días de imposición de multa, se contabilizarán los días calendario a partir del día posterior a la fecha última señalada para la segunda entrega y tercera entrega, ósea los días contados a partir del día 31 de agosto de 2018, hasta la fecha en que se cumplió la totalidad de las obligaciones contractuales, según lo establece el manual de la UNAC en su apartado 6.7.1.4; por lo que se contabilizaran las siguientes entregas fuera del plazo contractual:

Actas de recepción	Fecha de entrega	Cantidad entregada TM	Días atraso	Valor de lo entregado (+IVA)
1	14-julio-2018	337.95	0	\$276,674.60
2	23-julio-2018	52	0	\$42,571.62
3	25-julio-2018	10	0	\$8,186.85
4	27-julio-2018	120	0	\$98,242.20
5	07-sept-2018	99	7	\$ 81,049.82
6	13-sept-2018	130	13	\$106,429.05
7	18-oct-2018	97	48	\$79,412.45
8	01-nov-2018	98	62	\$80,231.13
9	12-nov-2018	78	73	\$63,857.43
10	15-nov-2018	48	76	\$39,296.88
11	19-nov-2018	52	80	\$42,571.62
12	18-ene-2019	99	140	\$81,049.82
13	29-ene-2019	100	151	\$81,868.50
14	07-feb-2019	89.05	160	\$72,903.90

- f) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas del día 16 de abril de 2019, tuvo por recibido el Acuerdo de la Junta de Gobierno, donde se instruyó iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de dicha sociedad, concediéndole el plazo de 3 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa y aportara la prueba pertinente de conformidad al inciso cuarto del artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a fin de que ejerciera su derecho de defensa, habiéndose notificado dicho acto administrativo el día 6 de mayo de 2019.

2) ALEGATOS DE LA CONTRATISTA Y PRUEBA OFRECIDA:

Que el día 9 de mayo de 2019, encontrándose dentro del plazo concedido para ejercer su derecho de defensa, la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal señor Bo Yang presentó escrito por medio del cual expone las pruebas de descargo en el presente procedimiento, de conformidad a lo regulado en el inciso cuarto del artículo 160 de la LACAP, siendo estos lo siguientes alegatos.

- i. Que mi representada en fecha 20 de diciembre de 2018, solicitó prórroga al contrato debido a problemas de atraso por parte de los

buques autorizados para el traslado de producto químico, se adjuntó carta en su oportunidad en la que se explica el motivo del atraso, en la cual se manifiesta que la naviera YICHENG LOGISTICS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en su nota de fecha 17 de diciembre de 2018, informa que el embarque proveniente de XINGANG, CHINA y conteniendo 300 toneladas de PAC (POLY ALUMINIUM CHORIDE) no lograron arribar a Lázaro Cárdenas, México (puerto de transbordo), como estaba previsto, perdiendo así la conexión y fecha prevista al Puerto de Acajutla, El Salvador el 22 de diciembre de 2018. El atraso inicialmente se debió a situaciones climáticas en el puerto de origen y consiguientemente por la temporada alta (PEAL SEASON) que afecta a todos los puertos de conexión a nivel mundial. Que sobre dicha prórroga el día 18 de enero de 2019, su representada recibió notificación de que le había sido denegada, por medio de Acta Número Uno Libro Tres, correspondiente a la sesión ordinaria de la Honorable Junta de Gobierno, celebrada el día tres de enero de dos mil diecinueve, en la cual consta el acuerdo número 4.1.1.

- ii. Además, es de señalar que existe contradicciones en el contrato porque se especifica en la cláusula TERCERA: PLAZO. Establece que el plazo será contado a partir del día siguiente de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018, y en las bases de licitación en la PARTE III CONDICIONES GENERALES DG-10 LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA. Establece que la entrega será distribuida de la siguiente manera:

Número de entrega	Cantidad en T métricas	Período de entrega
1	510	60 días a partir de la fecha detallada en la orden de inicio
2	500	30 días después de la 1ra. Entrega
3	400	45 días después de la 1ra. entrega

Y en la PARTE V DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 6 LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA, se establece lo siguiente:

Número de entrega	Período de entrega	Cantidad T Métricas	Lugar	Región
1	60 días a partir de la fecha detallada en la orden de inicio	500	Planta Las Pavas	Metropolitana
		10	Planta El Rosario	Occidental
2	30 Días después de la 1ra. Entrega	500	Planta Las Pavas	Metropolitana
3	45 días después de la 1ra. Entrega	400	Planta Las Pavas	Metropolitana

Existiendo contradicción en las referidas bases lo cual crea una clara confusión en los plazos establecidos.

- iii. Además, ANDA ha incumplido en su totalidad la cláusula QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, porque a esta fecha no se ha recibido ni un pago de dicho contrato, no obstante, se han enviado cartas de cobro al Presidente de la Institución y a su Junta de Gobierno, así como, a la Dirección Financiera, y a la fecha no se han obtenido respuesta alguna, esto ocasionó otro problema con nuestro proveedor en China por la falta de pago, retrasó los despachos de los productos químicos.

No obstante, a todos los imprevistos surgidos durante el desarrollo del contrato se realizaron las entregas correspondientes a entera satisfacción. Por lo que solicitó se realice un real análisis de las situaciones y acontecimientos pasados y aplicar la Ley como corresponde en vista que el atraso de los despachos tuvo origen en la mora ocasionada por ANDA en la falta de pago y por parte de nuestro proveedor en China por falta de barcos autorizados para trasladar productos químicos.

3) VALORACIÓN DE LOS ALEGATOS DE LA SOCIEDAD:

1. Que según lo establece la Cláusula DECIMA del Contrato de Suministro en comento, las MULTAS POR MORAS Y SANCIONES: I) MULTAS: "En caso de mora en el cumplimiento del contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 80 inciso 3° del RELACAP, se entiende por mora como el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista.
2. Que en este sentido, conforme al principio de pertinencia de la prueba, según se establece el artículo 318 del Código Procesal Civil y Mercantil, ésta debe estar encaminada a determinar que el retraso (mora) en la entrega del suministro por 160 días no fue responsabilidad de la contratista. Es decir, las pruebas deben ser útiles y pertinentes con relación a los hechos controvertidos, pues de otra manera carecerían de eficacia jurídica para el presente proceso.
3. Que en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son aplicables los principios procesales del Derecho Común, referente a las pruebas, de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP; en tal sentido, el Código Procesal Civil y Mercantil, establece que la prueba debe ser pertinente y útil, tal como se expresa en los artículos 4 y 319 CPCM. Y en el art. 428 inciso primero CPCM, se establece que el Juez admitirá las pruebas útiles y pertinentes.
4. Que, en tal sentido, no todo medio probatorio, por el hecho de proponerse debe ser automáticamente admitido, razón por la cual, nuestras normas procesales requieren para dicha admisión que la prueba, sea pertinente; en términos procesales jurisdiccionales, una prueba es pertinente, cuando responde a la función que le es propia, esto es, cuando el hecho, sobre el cual versa dicha prueba supone un elemento útil para la declaración judicial del factum probandum.
5. Que, en consecuencia y durante la sustanciación del presente procedimiento, la Unidad Jurídica, ha respetado a la presunta infractora todas las garantías constitucionales y procesales, permitiéndole intervenir legítimamente en defensa de sus intereses.

4) ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En virtud de lo antes expuesto es procedente realizar un análisis del fundamento fáctico y legal, de los alegatos de la contratista y los documentos contractuales para luego recomendar sobre la procedencia o no de la correspondiente sanción económica a imponer, el cual se efectúa de la siguiente manera:

- i. En relación a la prórroga solicitada por la contratista el día 20 de diciembre de 2018, debido a problemas de atraso por parte de los buques autorizados para el traslado de producto químico, es de hacer ver a la contratista que las razones por las que la misma le fue denegada se dejaron establecidas en el acuerdo antes relacionado, siendo estas que la causa expuesta por el suministrante no justificaron su demora; asimismo, no configuraron una causa no imputable al mismo, puesto que no se consideraron imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor; siendo importante establecer que desde que se suscribió el Contrato de Suministro 15/2018, la contratista

conocía el "LUGAR, FORMA Y PLAZOS DE ENTREGA" de dicho suministro a los cuales refiere la Cláusula SEXTA de dicho contrato; es decir que desde el día de notificada la orden de inicio el día 2 de junio de 2018, e incluso mucho antes de que se suscribió dicho contrato, sabía que contaba con 60 días a partir de recibir la orden de inicio para la Primera entrega y 30 días a partir de la Primera entrega para hacer efectivas la Segunda y Tercera entrega, tal como se estableció en la cláusula antes citada, y detallada en el apartado 6. LUGAR, FORMA Y PLAZOS DE ENTREGA de la parte V "DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de las bases de Licitación Pública LP-19/2018; situación que no justificó en modo alguno que el conocimiento de embarque o "Bill of lading" de la naviera YICHENG LOGISTICS INC, que la contratista presentó como evidencia, se encuentra fechado 09 de diciembre de 2018 (2018-12-09), fecha en la cual ya había incurrido en mora en la entrega del suministro; por lo que él no contar con el suministro objeto del Contrato, puede considerarse una falta de diligencia del mismo, lo cual el literal f) del artículo 83-B de la LACAP, prohíbe la modificación de los contratos cuando se trata de convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

- ii. En relación a la supuesta contradicción en los documentos contractuales y específicamente en la cláusula TERCERA: PLAZO, en la cual establece que el plazo será contado a partir del día siguiente de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018, y en las bases de licitación en la Parte III CONDICIONES GENERALES DG-10 LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA, se establece que las entregas serían de la siguiente manera:

Número de entrega	Cantidad Métricas	Período de Entrega
1	510	60 días a partir de la fecha detallada en la orden de inicio
2	500	30 días después de la 1ra. Entrega
3	400	45 días después de la 1ra. entrega

Es necesario aclararle a la contratista que según consta en la CLAUSULA SEXTA, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, del Contrato de Suministro No. 15/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-19/2018 se estableció literalmente lo siguiente: *"El suministrante se obliga a entregar el suministro del presente contrato en lugares, forma y plazos detallados en el numeral 6; "LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA", de la Parte Número V "DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de las bases de Licitación Pública. Si el suministrante no suministra el producto, en su totalidad o parte, dentro de los plazos establecidos en las Bases de Licitación, ANDA podrá, sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al contrato, deducir el valor de los suministros no entregados, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del mismo por cada día de retraso de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, hasta el porcentaje máximo de deducción, con respecto al valor total del Contrato, que también se indica en el precitado Artículo. Una vez que se llega a dicho máximo, ANDA podrá dar por revocado el contrato..."*; por lo que desde el momento de suscribir dicho contrato, era del conocimiento del suministrante que la forma de entrega era la que se

detalla en la CLÁUSULA SEXTA y la que corresponde al numeral 6 “LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA”, de la Parte Número V “DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” de las bases de la Licitación Pública, es decir, que las entregas según el contrato suscrito, se efectuarían de la siguiente manera:

Número de entrega	Período de entrega	Cantidad en T Métricas	Lugar	Región
1	60 días a partir de la fecha detallada en la orden de inicio	500	Planta Las Pavas	Metropolitana
		10	Planta El Rosario	Occidental
2	30 días después de la 1ra. entrega	500	Planta Las Pavas	Metropolitana
3	30 días después de la 1ra. entrega	400	Planta Las Pavas	Metropolitana
TOTAL		1,410		

Y no cómo expresa el señor Bo Yang en el escrito presentado el día 17 de mayo de 2019; asimismo, en caso de que existiera una posible contradicción entre los documentos contractuales, y la cláusula del precitado Contrato de Suministro, como señala la contratista, “prevalecerían los términos pactados en este último”; tal como, se dispone en la parte final de la Cláusula SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES del Contrato de Suministro No. 15/2018, derivado de la Licitación Pública LP-19/2018 denominada “SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA” donde reza lo siguiente: “En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último”; así también, es importante recordársele a la contratista, que ella misma conocía dicha forma de entrega, pues en su Oferta Técnica-Económica contenida en el Sobre Número 3 literal J) consta la CARTA DE CUMPLIMIENTO DE TIEMPO DE ENTREGA DE SUMINISTRO, en el cual literalmente el señor Bo Yang, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., expresa: **“SI NUESTRA OFERTA ES ADJUDICADA, NOS COMPROMETEMOS A ENTREGAR EL SUMINISTRO DE ACUERDO AL CUADRO SIGUIENTE:**

Número de entrega	Período de entrega	Cantidad en T Métricas	Lugar	Región
1	60 días a partir de la fecha detallada en la orden de inicio	500	Planta Las Pavas	Metropolitana
		10	Planta El Rosario	Occidental
2	30 días después de la 1ra. entrega	500	Planta Las Pavas	Metropolitana
3	30 días después de la 1ra. entrega	400	Planta Las Pavas	Metropolitana
TOTAL		1,410		

Por lo que carece de fundamento la afirmación que dicha contradicción, puesto que el señor BO YANG, sabía que en caso de serle adjudicado dicho contrato, contaba con “60 días contados a partir de la Orden de inicio para efectuar la Primera Entrega y 30 días después de la Primera Entrega para hacer efectiva la Segunda y Tercera Entrega”; y que el no hacerlas dentro de dicho plazo le acarrearía una multa por cada día de retraso de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por todas estas razones, resulta inverosímil y fuera de lugar, la afirmación de existir una contradicción en la forma de entrega del suministro alegada por la contratista.

- iii. En cuanto al razonamiento que el retraso en la entrega del suministro se debe a que la ANDA ha incumplido en su totalidad la cláusula QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, porque a esta fecha no se ha recibido ni un pago de dicho contrato, situación que ocasionó otro problema con el proveedor en China por la falta de pago, retrasó los

despachos de los productos químicos; es de hacerle las siguientes consideraciones: en esta cláusula se establece la forma en que se debe realizar el pago por parte de la institución más no así que la falta de este será causa imputable a la institución de atraso en lo contratado ni podrá tomarse como causa justificable del incumplimiento, al no constituir caso fortuito o fuerza mayor; en ese orden de ideas, es de hacer ver que para que sea justificable el incumplimiento debió existir un justo impedimento fundamentado en causas de fuerza mayor o caso fortuito, en ese sentido la jurisprudencia en reiteradas ocasiones ha sostenido que el caso fortuito “es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar, por lo que constituye una imposibilidad física insuperable”, (sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del 27 de mayo de 2010). En el caso que nos interesa, y para admitirlo como justificación es necesario que el hecho que ha dado lugar al acontecimiento inesperado o imprevisto sea independiente de la voluntad humana; que sea imposible de prever, o que en caso de poderse prever no haya medio de evitarlo; y que como consecuencia ponga al obligado en condición de imposibilidad para cumplir la obligación. En tal sentido, de entrada, el caso fortuito resulta inaplicable para los motivos expresados por la contratista, pues el incumplimiento no se debió a ningún hecho inesperado causado por la naturaleza, sino por un supuesto hecho del hombre.

Por su parte la doctrina establece algunos requisitos que el justo impedimento debe cumplir, así, por ejemplo Guillermo Ospina Fernández, en su obra Régimen General de las Obligaciones expone: a) La imprevisibilidad: el hecho debe ser extraño, súbito e inesperado, por tanto si este ya existía al tiempo del contrato “o si (...) razonablemente hubiera podido preverlo por ser acontecimiento normal o, por lo menos, de frecuente acaecer, la ocurrencia de ese hecho no constituye caso fortuito ni libera de responsabilidad, bien sea porque el deudor, habiendo podido preverlo, ha incurrido en culpa al no tratar de conjurarlo; o bien porque ha procedido temerariamente al obligarse en tales condiciones”. Continúa manifestando el autor que debe tomar como criterio la normalidad o la frecuencia del acontecimiento o a contrario sensu la rareza o repentinidad; por lo que si tal acontecimiento es frecuente y, con mayor razón, si suele presentarse con cierta periodicidad, no constituye justo impedimento, porque el deudor razonablemente ha debido preverlo y medir su propia habilidad para superarlo, o bien abstenerse de contraer el riesgo, de no creer que podía evitarlo; por el contrario será estimado cuando se trate de un acontecer de rara ocurrencia, que se ha presentado de forma súbita y sorpresiva; y b) la irresistibilidad: significa que el hecho debe ser fatal, irresistible, incontrastable, hasta el punto que el deudor no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias; en otras palabras, indica que el acontecimiento debe

ser insuperable, debe hacer imposible el cumplimiento de la obligación objetivamente considerada y no relativamente a las condiciones particulares del deudor.

Por lo cual, es posible concluir que el hecho que el señor Bo Yang exprese que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., haya tenido inconvenientes en la entrega, no constituye en modo alguno ni pueden considerarse justo impedimento a favor de la contratista, pues este evento que no infieren en el cumplimiento del contrato de suministro; es decir, no se trató de acontecimientos extraños e inesperados para la contratista fuera del contrato, puesto que independientemente si le realizaron los pagos a tiempo está debe tener liquidez para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- iv. Que en la Cláusula Décima del Contrato de Suministro No.15/2018, se estableció que en caso de mora en el cumplimiento del contrato por parte de la suministrante, se aplicaría el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual dispone que: *“cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento; y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato”*. En el presente caso la contratista no entregó dentro del plazo el valor total del suministro del Contrato de Suministro, como antes se ha explicado.
- v. Que por lo tanto, debido a que la contratista efectuó varias entregas del suministro fuera del plazo de entrega estipulado, atendiendo al principio de proporcionalidad establecido en el inciso octavo del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el porcentaje de la multa se aplicará únicamente sobre el valor del suministro que se hubieran dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato, por lo que se calculará sobre las siguientes entregar:

Actas de recepción	Fecha	Cantidad entregadas TM	Lugar	Fecha Limite de entrega	Fecha de entrega	Días de atraso	Valor de lo entregado (+IVA)
1	07-sept-2018	99	Las Pavas	31-ago-2018	07-sept-2018	7	\$ 81,049.82
2	13-sept-2018	130	Las Pavas	31-ago-2018	13-sept-2018	13	\$106,429.05
3	18-oct-2018	97	Las Pavas	31-ago-2018	18-oct-2018	48	\$79,412.45
4	01-nov-2018	98	Las Pavas	31-ago-2018	01-nov-2018	62	\$80,231.13
5	12-nov-2018	78	Las Pavas	31-ago-2018	12-nov-2018	73	\$63,857.43
6	15-nov-2018	48	Las Pavas	31-ago-2018	15-nov-2018	76	\$39,296.88
7	19-nov-2018	52	Las Pavas	31-ago-2018	19-nov-2018	80	\$42,571.62
8	18-ene-2019	99	Las Pavas	31-ago-2018	18-ene-2019	140	\$81,049.82
9	29-ene-2019	100	Las Pavas	31-ago-2018	29-ene-2019	151	\$81,868.50
10	07-feb-2019	89.05	Las Pavas	31-ago-2018	07-feb-2019	160	\$72,903.90

- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, se concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., en la entrega del suministro objeto del Contrato de Suministro No. 15/2018, derivado de la Licitación Pública LP-19/2018 denominada

“SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA”, considerando que la contratista no demostró que los retrasos se hayan debido a causas que no le son imputables, es procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y a lo establecido en los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 80 del Reglamento de la misma ley, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE. C.V., consistente en haber incurrido en 160 días de mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales correspondientes al Contrato de Suministro No. 15/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-19/2018 denominada “SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA”
2. Imponer multa a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE. C.V., por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$72,832.98), por el incumplimiento al Contrato de Suministro No. 15/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-19/2018 denominada “SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA”, según el siguiente detalle:

Actas de recepción	Fecha Límite de entrega	Fecha de entrega	Días de atraso	Cantidad entregadas TM	Valor de lo entregado	Tabla de cálculo de la multa	Valor de la Multa	Valor multa total:
1	31-ago-2018	07-sept-2018	7	99	\$ 81,049.82	7 días x 0.1%	\$567.35	\$567.35
2	31-ago-2018	13-sept-2018	13	130	\$106,429.05	13 días x 0.1%	\$1,383.58	\$1,383.58
3	31-ago-2018	18-oct-2018	48	97	\$79,412.45	30 días x 0.1%	\$2,382.37	\$4,169.15
						18 días x 0.125%	\$1,786.78	
4	31-ago-2018	01-nov-2018	62	98	\$80,231.13	30 días x 0.1%	\$2,406.93	\$5,656.29
						30 días x 0.125%	\$ 3,008.67	
5	31-ago-2018	12-nov-2018	73	78	\$63,857.43	2 días x 0.15%	\$240.69	\$5,555.60
						30 días x 0.1%	\$1,915.75	
						30 días x 0.125%	\$ 2,394.65	
6	31-ago-2018	15-nov-2018	76	48	\$39,296.88	13 días x 0.15%	\$1,245.22	\$3,595.66
						30 días x 0.1%	\$1,178.91	
						30 días x 0.125%	\$1,473.63	
7	31-ago-2018	19-nov-2018	80	52	\$42,571.62	16 días x 0.15%	\$943.13	\$4,150.73
						30 días x 0.1%	\$1,277.15	
						30 días x 0.125%	\$1,596.44	
8	31-ago-2018	18-ene-2019	140	99	\$81,049.82	20 días x 0.15%	\$1,277.15	\$15,196.84
						30 días x 0.1%	\$2,431.49	
						30 días x 0.125%	\$3,039.37	
						80 días x 0.15%	\$9,725.98	
9	31-ago-2018	29-ene-2019	151	100	\$81,868.50	30 días x 0.1%	\$2,456.06	\$16,701.17
						30 días x 0.125%	\$3,070.07	
						91 días x 0.15%	\$11,175.05	
10	31-ago-2018	07-feb-2019	160	89.05	\$72,903.90	30 días x 0.1%	\$2,187.12	\$15,856.60
						30 días x 0.125%	\$2,733.90	
						100 días x 0.15%	\$10,935.59	
Totales					\$728,670.60			\$72,832.98

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$72,832.98), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE. C.V., y/o realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

4. En caso de no pagar, no se dará curso a más contratos con la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE. C.V., todo de conformidad al artículo 159 LACAP.
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.3.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.2.5 tomado en la sesión ordinaria número 13, Libro 2, celebrada el día 16 de septiembre de 2019, emite Dictamen Legal en relación a correspondencia presentada por el señor Ángel Bladimir Amaya, ex trabajador de la Institución, de fecha 4 de septiembre de 2019, por medio de la cual entre varias cosas solicita a la Junta de Gobierno explicación sobre su proceso de despido, el cual considera injustificado ya que no se siguió el procedimiento legal correspondiente, dado que fue contratado bajo el régimen de Ley de Salarios; Dictamen que rinde en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el día 4 de septiembre de 2019, el ex trabajador de la ANDA, señor Angel Bladimir Amaya, quien se desempeñaba en el cargo de Supervisor de Producción en el Departamento de Operación de la Región Metropolitana, presentó escrito ante la Secretaría de Junta de Gobierno, en el cual entre otras cosas solicita se le brinde aclaración sobre lo resuelto en los acuerdos con Ref. SO-190819-4.3.1 y SO-130717-10.1, notificados ambos el día 22 de agosto de 2019, así como, se reconsidere su despido por considerarlo injustificado ya que no se siguió el procedimiento legal correspondiente, dado que fue contratado bajo el régimen de Ley de Salarios, y en tal sentido, atendiendo lo instruido por la Junta de Gobierno, donde se delegó a la Unidad Jurídica para que se sustanciara el proceso que legalmente correspondiera y emitiera Dictamen Legal, dicha Unidad hace las siguientes consideraciones:

- a) Que de conformidad al artículo 91 inciso tercero del Reglamento Interno de Trabajo vigente que prescribe: *"En el supuesto establecido en el inciso segundo, cuando el trabajador (a) creyere que no ha sido oído previamente a la imposición de la sanción de despido y por tal razón considere que ha sido sancionado injustamente. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la misma podrá presentar Recurso de Revisión, ante el superior jerárquico quien impuso la sanción, debiendo este último revisar el caso y resolver lo concerniente en un plazo de diez días hábiles a la recepción de la solicitud del trabajador"*; Por lo que, en virtud de lo anterior la Unidad Jurídica por medio del dictamen legal de fecha 4 de julio de 2017, recomendó no entrar a conocer el Recurso de Revisión por haberse interpuesto de forma extemporánea, puesto que ya habían transcurrido 6 días hábiles después de notificada la sanción impuesta, por lo tanto, la Junta de Gobierno por medio del acuerdo número 10.1 tomado en la sesión ordinaria número 31, celebrada el día 13 de julio de 2017, Declaró Sin Lugar el Recurso interpuesto y confirmó la sanción impuesta a dicho trabajador. Cabe hacer notar, que si bien es cierto, el señor Angel Bladimir Amaya expresa que presentó escrito el día 1 de junio de 2017, solicitando se reconsiderara el despido del cual fue objeto el día 31 de

mayo de 2017, en varias unidades de esta Institución, fue hasta el día 8 de junio de 2017, que presentó el mismo escrito en la Unidad de Secretaría y es en atención a dicho escrito que la Secretaria solicitó a esta Unidad se emitiera Dictamen Legal.

- b) El trabajador Amaya manifiesta en el romano II) del escrito presentado que el acuerdo citado en el literal anterior, le fue notificado 2 años y meses después de emitido, argumentando que él se apersonaba con frecuencia a la Unidad Jurídica y que se le expresaba que no había respuesta; en relación a dicho punto, se consultó el acta de notificación del precitado acuerdo, constatándose que la misma fue efectuada el día 22 de agosto de 2019; Sin embargo, es de hacer especial mención que en la dirección que proporcionó no fue posible encontrarlo, solicitándose a la Gerencia de Recursos Humanos, el número telefónico proporcionado por el trabajador en su expediente laboral, el cual no fue atendido; por lo que fue imposible notificarle lo resuelto de manera oportuna, fue hasta en su segunda petición que proporcionó datos actualizados y se materializó la notificación de ambos acuerdos.
- c) En el acuerdo 4.3.1 tomado en la sesión ordinaria número 9, Libro 2, celebrada el día 19 de agosto de 2019, notificado el día 22 del citado mes y año, luego del análisis respectivo se resolvió Declarar No Ha Lugar lo solicitado en cuanto a ser reincorporado como empleado de la Institución, en consonancia con lo resuelto en el acuerdo número 10.1 tomado en la sesión ordinaria número 31, celebrada el día 13 de julio de 2017.
- d) Al consultar el expediente laboral del señor Angel Bladimir Amaya, se determinó que su relación laboral con la Institución es por nombramiento en la Ley de Salarios; por lo que el régimen disciplinario aplicable a su contratación se encuentra en la Ley del Servicio Civil (LSC); Asimismo, de conformidad al artículo 2 inc. 2º de la Ley de Servicio Civil (LSC), los empleados de las Instituciones Oficiales Autónomas están excluidos de la carrera administrativa, por lo que en el caso de tenerse la intención de dar por terminado su vínculo laboral por medio del despido o destitución, se debió seguir el procedimiento indicado en el Art. 4 literal a) de la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados No Comprendidos en la Carrera Administrativa (LRGA), en el cual se establece: *"La autoridad o funcionario superior, comunicará por escrito en original o copia, al Juez de Primera Instancia que conociera en materia civil, de la jurisdicción donde el demandado desempeña el cargo o empleo, su decisión de removerlo o destituirlo, expresando las razones legales que tuviere para hacerlo, los hechos en que funda y proponiendo su prueba."*
- e) Que como consecuencia de no haberse seguido dicho procedimiento, se podría configurar una posible violación al derecho de la estabilidad laboral que establece el Artículo 219 inc. 2º de la Constitución, el cual garantiza a los servidores públicos, pues estos cuentan con una serie de prerrogativas derivadas de la permanencia y la continuidad de las funciones que desempeñan en el Estado, de manera que sólo pueden ser removidos por las causas legalmente previstas y una vez que se le tramite el procedimiento en el que se les permita ejercer la defensa de sus derechos, situación que ha sido reconocida por la Sala de lo Constitucional, para el caso que a continuación se cita, sentencia de amparo 738-2014, de fecha 5 de abril de 2017, en la que

se estableció: "pues las funciones que realiza quien ocupa dicho cargo son de carácter técnico y se llevan a cabo de forma permanente, por lo que el señor ..., gozaba de estabilidad laboral cuando se ordenó su destitución y, por ello, previo a adoptar esa decisión debió tramitársele un procedimiento en el cual pudiera ejercer la defensa de sus derechos e intereses..."

- f) Asimismo, en el presente caso deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en el artículo 245 de la Constitución, el cual establece la responsabilidad personal de los funcionarios o empleados públicos, por los daños materiales o morales que causaren a consecuencia de la violación a los derechos consagrados en la constitución.

RECOMENDACIÓN:

En consecuencia, se recomienda acceder a la petición de señor Angel Bladimir Amaya, en el sentido de ser reincorporado como empleado de la Institución, por las razones expuestas en el presente dictamen.

Con base al dictamen legal emitido por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno,

ACUERDA:

1. Ha lugar lo solicitado por el señor Ángel Bladimir Amaya, ex Supervisor de Producción en el Departamento de Operación de la Región Metropolitana, en el sentido de que sea reincorporado como empleado de la institución.
2. Delegar a la Gerencia de Recursos Humanos para que en coordinación con la Unidad Jurídica, realicen el trámite que legalmente corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice la notificación correspondiente.

4.4) Dirección Técnica.

4.4.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1048 de fecha 19 de septiembre de 2019, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 24 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 19, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGIÓN METROPOLITANA	REGIÓN CENTRAL	REGIÓN OCCIDENTAL	REGIÓN ORIENTAL	TOTAL solicitadas	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	1	1	0	0	2	71	23
Denegadas	2	0	0	0	2	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	11	2	3	1	17	174	244
Denegadas	0	2	0	1	3	0	0
TOTAL GENERAL					24	245	267

REGIÓN METROPOLITANA

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	CONCEDIDAS AP	CONCEDIDAS AN
COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD					
1	345	02/09/2019	Lotificación Altos de San Marcos	23	23
DENEGADA					
2	358	04/09/2019	Colonia Las Mercedes N°1	0	0
3	359	04/09/2019	Colonia Palomo	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
4	353	27/08/2019	Proyecto Alas DG	0	15
5	355	29/08/2019	Condominio Torre Siete 5	25	25
6	357	29/08/2019	Centro Comercial y Oficinas	15	15
7	358	29/08/2019	Condominio Bosques de La Escalón	0	36
8	360	29/08/2019	Plaza Jerusalén	3	3

9	368	02/09/2019	Condominio Habitacional Villa Escalón	0	20
10	371	04/09/2019	Apartamentos Castillo	3	3
11	365	02/09/2019	Condominio San Antonio	9	9
12	374	05/09/2019	Torre 360	30	30
13	376	06/09/2019	Apartamentos Siloé	6	6
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
14	364	02/09/2019	Proyecto Habitacional Gómez	2	2

REGIÓN CENTRAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	CONCEDIDAS AP	CONCEDIDAS AN
COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
15	311	15/08/2019	Lotificación Divina Providencia	48	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
16	362	02/09/2019	Sala de Ventas	1	0
17	385	13/09/2019	Programa de Infraestructura para Recuperación de Espacios Públicos, Construcción y Equipamiento de Biblioteca Sitio del Niño	1	0
DENEGADA					
18	334	15/08/2019	Lotificación Palermo	0	0
19	367	02/09/2019	Maxi Despensa Familiar Versalles	0	0

REGIÓN OCCIDENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	CONCEDIDAS AP	CONCEDIDAS AN
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
20	336	16/08/2019	El Encuentro de Sonsonate	59	59
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
21	372	05/09/2019	Mejoramiento de Muelle Artesanal de Acacjutla	1	1
22	384	5/9/19 12/9/19	Plaza Comercial Verde	19	19

REGIÓN ORIENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	CONCEDIDAS AP	CONCEDIDAS AN
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
23	341	19/08/2019	Maxi Despensa Roosevelt	0	1
DENEGADA					
24	356	29/08/2019	Estación de Servicio Forza El Tránsito	0	0

4.5) Gerencia Región Occidental.

4.5.1) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social la Comunidad Bendición de Dios, Tigre No. 4, Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, para 119 servicios de agua potable tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que en la comunidad antes indicada, se ha ejecutado proyecto de introducción de agua potable y/o aguas negras, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 499 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por el Gerente de la Región Occidental, la mayoría de familias que habitan la referida Comunidad son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto

Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.

- IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, Comunidad Bendición de Dios, Tigre No. 4, Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, para 119 servicios de agua potable tipo domiciliar.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

4.6) Gerencia Región Central.

4.6.1) La Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social la Comunidad Las Américas I y II, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 15 servicios de agua potable tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que en la comunidad antes indicada, se ha ejecutado proyecto de introducción de agua potable y/o aguas negras, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 34 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Gerente de la Región Central, la mayoría de familias que habitan la referida Comunidad son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.

IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, Comunidad Las Américas I y II, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 15 servicios de agua potable tipo domiciliario.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

4.7) Gerencia Región Metropolitana.

4.7.1) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades: La Fosa, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, para 51 servicios de agua potable tipo domiciliario; Peralta, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, para 216 servicios de agua potable y Aguas Negras tipo domiciliario; San Rafael, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para 51 servicios de agua potable tipo domiciliario; Brisas de San Bartolo, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, para 38 servicios de agua potable tipo domiciliario.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que en las comunidades antes indicadas, se han ejecutado proyectos de introducción de agua potable y/o aguas negras, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 1,231 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por el Gerente de la Región Metropolitana, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.

IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, las Comunidades: La Fosa, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, para 51 servicios de agua potable tipo domiciliario; Peralta, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, para 216 servicios de agua potable y Aguas Negras tipo domiciliario; San Rafael, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para 51 servicios de agua potable tipo domiciliario; y Brisas de San Bartolo, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, para 38 servicios de agua potable tipo domiciliario.
2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades: La Fosa, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; San Rafael, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; y Brisas de San Bartolo, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, que la Gerencia Región Metropolitana ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

4.8) Unidad de Secretaría.

4.8.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 19 de septiembre de 2019, mediante el cual la Sociedad R.M., PROYECTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R.M., PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal y Administrador Único Propietario, Ingeniero ROLANDO ERNESTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 4.8.4, tomado en la sesión ordinaria número 13, Libro 2, celebrada el 16 de septiembre de 2019, por medio del cual se declaró desierto el proceso de Licitación Pública No.LP-42/2019 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTROMECAÁNICO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL POZO NUEVO DE LA E.B. LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.10 tomado en la sesión ordinaria número 1, Libro 2, celebrada el día 26 de junio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-30/2019 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTROMECAÁNICO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL POZO NUEVO DE LA E.B. LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; proceso que fue declarado desierto,

según consta en el acuerdo número 4.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 6, Libro 2, celebrada el día 30 de julio de 2019, en vista que el único oferente incumplió con los requisitos legales.

- II. Que mediante acuerdo número 4.5.3 tomado en la sesión ordinaria número 8, Libro 2, celebrada el día 12 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-42/2019, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTROMECAÁNICO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL POZO NUEVO DE LA E.B. LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SEGUNDA VEZ"; proceso que fue declarado desierto, según consta en el acuerdo número 4.8.4, tomado en la sesión ordinaria número 13, Libro 2, celebrada el 16 de septiembre de 2019; en vista que el único oferente no cumplió con los requisitos legales.
- III. Que el precitado acuerdo fue notificado al oferente el día 17 de septiembre de 2019.
- IV. Que la Sociedad R.M., PROYECTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R.M., PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal y Administrador Único Propietario, Ingeniero ROLANDO ERNESTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, presentó el día 19 de septiembre de 2019, Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 4.8.4, tomado en la sesión ordinaria número 13, libro 2, celebrada el día 16 de septiembre de 2019, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- V. Que el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que *"...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma"*.
- VI. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los Artículos 71 y 72 del Reglamento de dicha Ley, puesto que se han cumplido los presupuestos mínimos establecidos en tales disposiciones, esto en el sentido de que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, siempre que éste sea presentado por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que recurre, en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.
- VII. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para realizar el análisis correspondiente y recomendar la resolución que se habrá de proveer en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad R.M., PROYECTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R.M., PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal y Administrador Único Propietario, Ingeniero ROLANDO ERNESTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 4.8.4, tomado en la sesión ordinaria número 13, Libro 2, celebrada el 16 de septiembre de 2019, por medio del cual se declaró desierto el proceso de Licitación Pública No.LP-42/2019 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTROMECAÁNICO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL POZO NUEVO DE LA E.B. LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SEGUNDA VEZ".
2. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a lo establecido en los Artículos 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, la cual estará integrada por la Licenciada Ileana Marcela Silva de Rivera, Gerente de la Unidad Financiera Institucional, Ingeniero Salvador Ernesto Sánchez Saravia, Coordinador de Electromecánica y el Licenciado Gendrix Luis Flores Ramírez, Gerente de la Unidad Jurídica.
3. Con base en el Artículo 72 RELACAP, óigase dentro del plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique el presente acuerdo, a los terceros que pudieren resultar perjudicados con el acto administrativo por medio del cual se resuelva en definitiva el recurso interpuesto.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

Se hace constar que en este momento el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

4.8.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 18 de septiembre de 2019, suscrita por el Licenciado Baltazar de Jesús Bonilla Bonilla, propietario y Representante legal de la Empresa SERVICIOS E INVERCIONES EL ATARDECER, S.A DE C.V., mediante la cual entre otras cosas informa que a la fecha se le adeuda la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$45,438.91), por lo que se solicita que la Junta de Gobierno autorice por medio de acuerdo el pago antes relacionado.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre la solicitud, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Licenciado Baltazar de Jesús Bonilla Bonilla, propietario y Representante legal de la Empresa SERVICIOS E INVERCIONES EL ATARDECER, S.A DE C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, para que margine la correspondencia a la Dirección Administrativa Financiera, para realice el trámite que legalmente corresponda, así como, darle respuesta al interesado.

4.8.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 24 de septiembre de 2019, por medio del cual la Señora Johanna Verónica Barahona de Figueroa, entre varias cosas manifiesta no estar de acuerdo con el despido del que fue objeto como Profesional Especializado en la Sub-Direcciones de Operaciones Comerciales, específicamente en la Coordinación General de Ingresos, en vista que lo considera injustificado ya que no se siguió el procedimiento que legal correspondiente, ya que su cargo no es de confianza, es lo que solicita se reconsidere el despido y pueda ser restituida a su cargo.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica en coordinación con la Gerente de Recursos Humanos revisen el caso y rindan informe sobre lo requerido por la interesada, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos de la trabajadora; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por la señora Johanna Verónica Barahona de Figueroa, ex trabajadora de la institución; el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad Jurídica y a la Gerencia de Recursos Humanos, estudien el caso y rindan informe sobre la petición de la ex trabajadora, el cual deberán presentar a esta Junta de Gobierno, con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.

4.8.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 18 de septiembre de 2019, suscrita por el Licenciado Pablo Salvador Anliker Infante, Ministro de Agricultura y Ganadería y Presidente del Directorio del Consejo Salvadoreño del Café, mediante la cual informa que recibió correspondencia de la Junta de Gobierno con fecha 27 de mayo de 2019, en la cual se les manifestó que no era procedente acceder a lo solicitado en razón que el accionar de la administración pública, se encuentra vinculado positivamente a la ley, bajo el principio de legalidad que prescribe el artículo 86 de la Constitución, consideración que comparte, sin embargo, su petición no fue resuelta por lo que nuevamente solicitan se someta a consideración y análisis dicha solicitud, en razón, de los aportes que hace el sector cafetalero al país, por medio de sus fincas, en cuanto que son una fuente permanente de agua, con beneficios imponderables a la vida de la población en general.

En razón de lo anterior, solicita se realice una reclasificación del criterio COMERCIO por el consumo de agua en las fincas cafetaleras del país, por otro menos gravoso a los intereses y circunstancias que enfrenta el sector.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que la Directora Administrativa Financiera, revise el caso y rinda informe con el objeto

de determinar si procede o no acceder a lo solicitado; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Licenciado Pablo Salvador Anliker Infante, Ministro de Agricultura y Ganadería y Presidente del Directorio del Consejo Salvadoreño del Café, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, para que margine la correspondencia a la Dirección Administrativa Financiera, para que revise el caso y rinda informe con el objeto de determinar si procede o no acceder a lo solicitado.

4.9) Comisión Especial.

4.9.1) La Comisión Especial nombrada mediante Acuerdo de Presidencia No. 35-B, del Libro 13, de fecha 02 de septiembre de 2019, designada para revisar los Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Economía número 1279, de fecha 10 de septiembre de 2015, publicado ese mismo día en el Diario Oficial número 165, Tomo 408, y número 1356, de fecha 6 de octubre de 2017, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 417, de fecha 9 de octubre de 2017; por medio de los cuales el Ministerio de Economía aprobó reformas a las Tarifas por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), someten a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para reformar el Acuerdo Ejecutivo número 867 de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, tomo 385, de fecha 26 de octubre de 2009...

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ
JOACHÍN
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE
BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO